ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2
(OTROSÍ No. 3)

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	Contrato de Obra No. 001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT. 901.784.656-3
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	CARLOS ALBERTO COTES MORA, C.C. N° 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena)
INTERVENTORIA	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	08 DE AGOSTO DE 2024
OTRO SÍ No 1	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 05 de julio de 2024
PRORROGA No 1	TREINTA (30) días calendario de fecha 06 de agosto de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OTRO SI No 2	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 29 de agosto de 2024
ACTA DE SUSPENSION No 1	Suspensión de veintidós (22) días a partir del 04 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2024
PRORROGA a la Suspensión No 1	Por veinte (20) días a partir del 27 de septiembre al 16 de octubre de2024
PRORROGA No 2 a la Suspensión No 1	Por veinte (20) días a partir del 17 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2024
ACTA DE REINICIO No 1 DEL CONTRATO	5 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTRO SI No 3 (A SUSCRIBIR)	ADICION 01: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566) PRORROGA 02: DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA con Nit. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, por una parte, y el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 001 del 12 de febrero de 2024, Otro Sí No. 1 del 05 de julio de 2024, Prorroga No 1 de 06 de agosto de 2024, Otro Si No. 2 del 29 de agosto de 2024, Suspensión No. 1 del 04 de septiembre de 2024, Prorroga a la suspensión No. 1 del 26 de septiembre de 2024, prorroga No 2 a la suspensión No 1 de fecha 15 de octubre de 2024, hemos convenido suscribir la presente para adicionar, modificar y prorrogar el contrato previas las siguientes:

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

CONSIDERACIONES

Sobre la ejecución del Contrato de Obra 001 del 2024.

Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En la ejecución del contrato, han acaecido los siguientes ítems relevantes:

- Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024.
- De forma subsiguiente, suscribió Otro si No 1 de fecha 05 de julio de 2024 motivada por el *Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No. 1* al contrato.
- Asimismo, se suscribió el 06 de agosto de 2024 prorroga No 1 del Contrato de Obra Nro. 001 de 2024, por TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024, quedando como nuevo plazo de ejecución del presente contrato hasta el 08 de septiembre de 2024.
- Que el 29 de agosto de 2024 se suscribió Otro Si No 002 motivada por el *Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No. 2* al contrato.
- Que se suscribió el 04 de septiembre de 2024 acta de suspensión No 1 al contrato por un término de veintitrés (23) días de acuerdo con solicitud de contratista motivada por la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 al contrato de obra derivada de obras complementarias adicionales.
- Que se suscribió Prorroga a la suspensión el 26 de septiembre de 2024.
- Que se suscribió Prorroga 02 a la suspensión el 15 de octubre de 2024.
- Que el día cinco (5) de noviembre de 2024 se suscribe acta de reinicio 01 del contrato con nueva fecha de terminación el 08 de noviembre de 2024.

Sobre el estudio a la solicitud de la presente modificación al Contrato de Obra 001 del 2024.

Que mediante oficio OFICIO-CSN-031 de fecha 19 de agosto de 2024, EL CONTRATISTA solicita prórroga No 2 y adición del contrato de obra, de conformidad con los siguientes argumentos:

> *... es de suma importancia para el Consorcio Sierra Nevada llevar a satisfacción y culminación las actividades contractuales de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, es por esto que con el propósito de cumplir con el alcance de la obra se hace necesaria la solicitud de una prórroga por un término de dos (2) meses y adición al contrato de obra según el Acta de Adición No. 1. La adición esta sustentada en actividades consideradas esenciales para la terminación y la funcionalidad de la obra (Estadio), como fue contemplado desde el estudio de la necesidad de este proyecto, la cual se fundamentó de la necesidad fortalecer el desarrollo de practicas deportivas de alto nivel competitivo mediante la construcciones de obras complementarias que permitieran la terminación del escenario deportivo, durante la etapa constructiva de este contrato se lograron evidenciar que aun con la realización de las actividades contractuales contempladas no se logra la terminación y funcionalidad del estadio, por lo anterior se hace necesario la adición al contrato de obra según el acta de adición No 1 que permitirán un escenario deportivo que cumpla con las características reglamentarias para su adecuado funcionamiento de acuerdo a la normatividad deportiva, que se encuentre apto para el desarrollo de eventos deportivos de alto nivel competitivo profesional e internacional...dichos capítulos y actividades fueron socializadas y revisados en comité de seguimiento el 02 de agosto de 2024 donde se discutieron y se realizaron*

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

observaciones a la propuesta de las actividades consideradas esenciales para el funcionamiento de las instalaciones y el urbanismo del Estadio, dando forma a las actividades que se detallan a continuación par el desarrollo de la infraestructura del mismo y consideradas importantes para la entrega a satisfacción del proyecto.

Que, el acta de adición No. 1, mencionada en la transcripción anterior, se encuentra como documento anexo a este otrosí.

Conforme a lo anterior, mediante oficio con radicado CMA001-037 de la interventoría del 22 de agosto de 2024, previa revisión y análisis de la solicitud del contratista, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato, de conformidad con los siguientes argumentos:

en calidad de interventor del contrato de obra pública 001-2024 y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales según la CLAUSULA QUINTA ..."Emitir concepto sobre la validad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato":.. nos permitimos emitir concepto"... luego de revisada la documentación del paquete de solicitud de adición presupuestal y según la problemática planteada y analizada en comité de seguimiento de obra realizado el 19 de julio de 2024 por la secretaria de infraestructura en conjunto con el contratista de obra e interventoría, donde se decide proyectar un presupuesto de obras adicionales, dichos capítulos y actividades fueron socializados y revisados en comité de seguimiento del 02 de agosto de 2024 donde esta interventoría solicitó ajustes de precios y anexos que revalidaran los precios establecidos, en resumen, se adicionan (35) ítems considerados esenciales para el funcionamiento de las instalaciones y urbanismo del Estadio...esta interventoría ha verificado que los ítems de obras adicionales no coinciden con los ítems inicialmente contratados, se verificaron que los APUS presentados son acordes a la actividad que se desarrollaría y coinciden con las respectivas cotizaciones allegadas. Y también según lo establecido por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales" se coteja que el valor la adición no supera el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato. En consecuencia, esta interventoría considera VIABLE la adición No 1, así como también la prórroga No 2 por termino de dos meses sustentada en el tiempo necesario para ejecución de las obras de adición.

Que la solicitud de adición y prorroga fue estudiada en su integridad por Gerencia de Infraestructura, que, mediante acta de supervisión de fecha 22 de octubre de 2024 la Gerencia de Infraestructura aprueba la adición y prórroga del contrato de obra 001 de 2024, radicada con sus soportes ante la oficina de Dirección de Contratación. 1

Que con solicitud de radicado GI-794-2024 del 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Dirección de Contratación, dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato de obra 001 de 2024, de lo cual anexa acta de aprobación supervisión de la solicitud, solicitud del contratista de obra, aval de la interventoría del contrato de obra, certificado presupuestal No CD-2116 de fecha 22 de octubre de 2024, certificado de la Secretaría de Planeación que aprueba el ajuste del proyecto y las actas de suspensión y prorrogas como soporte del estado actual del contrato de obra.

Que, adicional a lo expuesto anteriormente, y según lo concertado entre el DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en coordinación con el INTERVENTOR del presente contrato y EL CONTRATISTA, es necesario adicionar las cantidades de obra planteadas en el acta de adición No. 1. Conforme a ello y con la finalidad de ejecutar esas cantidades, es imperioso prorrogar el plazo de este contrato, teniendo en cuenta el informe de interventoría que soporta administrativa, técnica, jurídica y financieramente esta actuación administrativa.

Sobre la viabilidad jurídica de la presente modificación y adición presupuestal al Contrato de Obra 001 del 2024.

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

Que las modificaciones presentadas al contrato se encuentran sustentadas técnicas, financiera y jurídicamente; con estas, se lograría un mayor aprovechamiento del escenario deportivo, pues permitiría la funcionalidad total de la obra y un mejor servicio a la comunidad.

Que el inciso tercero del Articulo 40 de la ley 80 de 1993, establece que:

> En los contratos celebren las entidades estatales que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos [...] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que las razones esgrimidas se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales conel fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene encuenta que dicha adición no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución de la invitación.

Que la Corte Constitucional expresó por medio de la sentencia C-300 del 2012 que:

> ...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar laparalización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido,en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en el mismo sentido, la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado[1] ha fijado límites de orden temporales, formales y materiales a la modificación del contrato estatal, de la siguiente manera:

I. Límites de orden temporal:
   - *Relacionados con la vigencia del contrato:* La posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia...

   [...]
II. Límites de orden formal:
   - *La solemnidad del contrato de modificación:* ... se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. [...]
   - *La motivación y justificación de la modificación:* [...] La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. [...]
III. Límites de orden material:
   - *Límites cuantitativos:* La ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, [...]
   - *Límites relacionados con la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones:* No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. [...]

Que conforme a los requisitos anteriores, tenemos que el presente contrato de obra a modificar, se encuentra vigente. De igual forma, en cuanto a sus formalidades, a través del presente documento, se está celebrando por escrito la modificación a celebrar. Asimismo, esta modificación obedece a la

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 2369 del seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018). Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas.

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

necesidad de lograr un mayor aprovechamiento del escenario deportivo, pues permitiría la funcionalidad total de la obra, brindaría un mejor servicio a la comunidad; también, estas obras adicionales se encuentran dentro del alcalde del proyecto en cuestión, denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA", y no se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales.

Que en relación con los límites materiales a la modificación del contrato estatal, tenemos que las cantidades de obra requeridas, implican la necesidad de adicionar al presente contrato la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3,736,637,566); por ende, esta modificación cumple con no exceder el 50% del valor inicial del contrato, en tanto que su valor equivale a un 48,31% del valor inicial, tal como se detalla a continuación:

Ítem	Valor en pesos	Valor en SMLMV_2024	% Sobre valor inicial
Valor inicial del contrato	$ 7.735.072.467,73	5.950,06	100,00
Valor adición solicitada	$ 3.736.637.566,00	2874,34	48,31

Que la presente modificación se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-2116 del 22 de octubre de 2024, expedido por Gestión financiera.

Que en relación al contenido sustancial del contrato, tenemos que en este caso, no existe modificación al objeto contractual, en tanto que las obras a adicionar hacer parte que aquellas obras complementarias que requiere el inmueble para una completa funcionalidad y comodidad en su uso. Por ende, no existe una mutación de la naturaleza global del contrato, pues el objeto de la adición son obras que buscan garantizar el objeto principal del contrato y están íntimamente ligadas con este. De igual forma, tampoco se están modificando aspectos sustanciales del pliego que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, tales como los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas, o su contenido mínimo de elegibilidad.

Que conforme a lo expuesto, la presente modificación cumple con los requisitos jurídicos vigente que regulan este tipo de modificaciones contractuales, por ende, se procede a su celebración. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 001 de 2024 y las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente OTROSÍ No. 3 tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra 001 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, adicionar su alcance físico y su valor en la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566).

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR: Prorrogar el plazo del contrato 001 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de terminación de este, el 06 de noviembre de 2024, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así:

> ***CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de OCHO (8) Meses, es decir, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el alcance del Contrato 001 de 2024 establecido en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones No. SAMC-014-2024, razón por la cual se modificará la cláusula tercera del del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO.*** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA-MC-014-2023, en consonancia con el "acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No 001" del 25 de junio de 2024 y el "acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

previstos No 002" del 16 de agosto de 2024 y el Acta de Adición No 01 los cuales hacen parte integral del Contrato.
El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA CUARTA: ADICION EN VALOR. Adicionar su valor en la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566).M/CTE, para un total acumulado de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PEOSS ($11.471.710.034), razón por la cual se modificará la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: *El valor del Contrato es por la suma de* ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PEOSS ($11.471.710.034), *equivalentes a 8824.39 SMLMV para el año 2024, en el que se suscribe el presente contrato; suma que se discrimina de conformidad a los documentos que hacen parte integral del presente contrato.*
El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

PARÁGRAFO La presente adición y prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL DISTRITO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El DISTRITO se obliga a reservar para el presente contrato la siguiente suma: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566).
PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DISTRITO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-2116 del 22 de octubre de 2024, expedido por Gestión financiera.

CLAUSULA SEXTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del DISTRITO por parte de la supervisión del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: (i) Acta de Adición No 1, (ii) análisis de precios unitarios, (iii) cotizaciones, (iv) Memoria de cantidades, (v) justificación Ítems adicionales (vi) concepto viable de la Interventoría, (vii) aprobación del supervisor (viii) Anexo 1. Detalle De Ítems De Obras Adicionales (Ad) Incluidos Mediante El "Acta De Adición No 1"

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: quedan vigentes todas las estipulaciones establecidas en el contrato de obra No. 001 DEL 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE RECLAMACIONES O ALTERACIÓN DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. Las partes manifiestan de buena fe que hasta el momento no existen pendientes reclamaciones o razones que alteren el equilibrio económico del presente contrato.

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta
Contratante

CARLOS ALBERTO COTES MORA
Representante Legal
CONSORCIO SIERRA NEVADA

Visto bueno

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura Santa Marta
Supervisor

IGNACIO LARA HADECHNY
Representante Legal
CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

Proyectado por: Marly Sánchez Gómez	Revisado por: Hirán Ramírez Monroy
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Dirección de Contratación Distrital
Firma:	Firma:

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

ANEXO 1. DETALLE DE ÍTEMS DE OBRAS ADICIONALES (AD) INCLUIDOS MEDIANTE EL "ACTA DE ADICIÓN No 1"

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	OBRAS ADICIÓNALES		
AD-1,1	PARQUEADERO		
AD-1,1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO PARA DEMARCACIÓN DE ÁREA DE PARQUEADERO	M2	6.550,11
AD-1,2	EXCAVACIÓN MANUAL Y/O CON MÁQUINA EN TIERRA, EN MATERIAL COMÚN Y/O ARENA Y/O ROCA, BAJO CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD EN MATERIAL. (INCLUYE LIMPIEZA, RETIRO, DISPOSICIÓN FINAL Y PERMISO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL PERTINENTE).	M3	3.275,06
AD-1,3	COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE.	M2	6.550,11
AD-1,4	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENO 2:1 COMPACTADO AL 95% DEL P.M. (E=0.20M). (INCLUYE ENSAYOS DE CARACTERIZACIÓN DEL RELLENO Y DENSIDADES EN CAMPO.	M3	2.620,04
AD-1,5	SUMINISTRO, CORTE, FIGURACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO DE PLACAS IRREGULARES Y DENTELLÓN.	KG	14.960,30
AD-1,6	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO E=0.15M EN CONCRETO MR 39 KGF/CM2 O 550 PSI. (INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETERÍA, HERRAMIENTAS, SUMINISTRO DE CONCRETO, ACERO PARA DOVELAS Y PARA CANASTILLA DE DOVELAS, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE REDUCTOR DE EVAPORACIÓN TIPO SIKAFILM O EQUIVALENTE, CORTE Y SELLADO DE JUNTAS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD).	M2	4.500,00
AD-1,7	CONSTRUCCIÓN DE VIGA EN CONCRETO MR 39 KGF/CM2 O 550 PSI, ADYACENTES A PLACAS PERIMETRAES QUE NO CUENTEN CON CONFINAMIENTO, (0.30M X 0.40M). (INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETERÍA, HERRAMIENTAS, SUMINISTRO DE CONCRETO Y ACERO, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE REDUCTOR DE EVAPORACIÓN TIPO SIKAFILM O EQUIVALENTE, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD).	ML	360,00
AD-1,8	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS LONGITUDINALES, TRANSVERSALES Y ALREDEDOR DEL PERÍMETRO. CON UNA MASILLA MARCA SIKAFLEX®-401 PAVEMENT SL O EQUIVALENTE.	ML	2.400,00
AD-1,9	CONSTRUCCIÓN LOSA DE PAVIMENTO EN ADOQUÍN GRIS DE CONCRETO PARA TRÁFICO PEATONAL (0.20M X 0.10M X 0.06M). (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN, CAPA DE ARENA BASE (E = 0.04 M), ARENA DE SELLO TIPO SANTO TOMÁS O SIMILAR, ENSAYOS DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS MENORES Y TODO LO NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD.	M2	1.900,11
AD-1,10	BORDILLO EN CONCRETO PREFABRICADO A-80 (80*35*15) INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE APOYO	UN	375,00
AD-1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOPELLANTAS EN CONCRETO REFORZADO, F'C 3000 PSI (INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO Y ACERO, FORMALETERÍA, PINTURA REFLECTIVA, MANO DE OBRA, ENSAYOS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA ESTA ACTIVIDAD).	ML	464,00
AD-1,12	CERRAMIENTO PERIMETRAL H=2,50M EN MALLA GALVANIZADA INCLUYE PORTÓN VEHICULAR (PARALES EN TUBO GALVANIZADO DE 2-1/2" ESPESOR 2,5MM, RIOSTRAS EN TUBO DE 1-1/2" GALVANIZADO DE 2MM, MALLA ESLABONADA DE 2x2" Y MARCO EN VARILLA REDONDA DE 3/8", EJES CADA 2,50M) INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO	ML	350,00
AD-1,13	DADOS PARA CIMENTACIÓN DE MALLA EN CONCRETO DE 3000PSI DE 0,50x0,50x1M (INCLUYE ACERO DE REFUERZO 10KG POR UND)	UN	140,00
AD-1,14	GARITA DE VIGILANCIA (4*2,5M) Y MOBILARIO	UN	1,00
AD-1,15	CIMENTACION TORRE DE ILUMINACIÓN 4,6x4,6x0,9m (INLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO, CONCRETO, DUCTOS, M.O. Y TODO LO NECESARIO)	UN	3,00
AD-1,16	POSTE METALICO POLIGONAL ILUMINACION 25m GALVANIZADO HIGH-MAST (INCLUYE JUEGO DE PERNOS Y PLANTILLAS PARA MASTIL	UN	3,00
AD-1,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARAS LUMINARIA EXTERIOR PROYECTOR Sylveo LED 30000LM RASYM 3K	UN	12,00
AD-1,18	ACOMETIDA Y DISTRIBUCION ELECTRICA CABLE 3X8 + 1X110 AWG PARA LAMPARAS LUMINARIA EXTERIOR	ML	150,00

OTRO SI No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
AD-1,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANCO DE DUCTOS PARA RED DE BAJA TENSION ALUMBRADO EXTERIOR 2X2" CONDUIT PVC (INCLUYE CINTA SE SEÑALIZACIÓN, EXCAVACIÓN, ATRAQUE EN CONTRETO 2000PSI, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECCIÓNADO DE LA OBRA)	ML	210,00
AD-1,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANCO PARA RED DE COMUNICACIÓN Y REGULADA 1X2" CONDUIT PVC (INCLUYE CINTA SE SEÑALIZACIÓN, EXCAVACIÓN, ATRAQUE EN CONTRETO 2000PSI, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECCIÓNADO DE LA OBRA)	ML	121,00
AD-1,21	CONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCIÓN TIPO SB-325 AIR-E	UN	10,00
AD-1,22	TABLERO TRIFASICO CON PUERTA Y TOTALIZADOR 225AMP DE 24 CIRCUITOS.	UN	1,00
AD-1,23	LINEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO PARA PARQUEADERO Y URBANISMO	ML	3.289,05
AD-2	**URBANIZMO Y ZONAS VERDES**		
AD-2,1	SIEMBRA DE ARBOL NATIVO DE ALTURA VARIABLE ENTRE 2M Y 3M.	UN	150,00
AD-2,2	SISTEMA DE RIEGO EXTERIOR INCLUYE EXCAVACIÓN, ACOMETIDA, LEVANTE DE ADOQUÍN EXISTENTE, TUBERÍA	ML	700,00
AD-2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA EN GRANITO PULIDO	UN	20,00
AD-2,4	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN URBANISMO (MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO)	M2	135,00
AD-2,5	SEÑALIZACION VERTICAL EN URBANISMO	UN	30,00
AD-3	**CORREDOR EXTERNO EN ÁREAS DE OFICINAS NIVEL +3,20**		
AD-3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO DE SEGURIDAD	UN	2,00
AD-3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO DE SEGURIDAD	M2	2,75
AD-4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA 0,6M PARA CANAL DE DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTE	ML	160,00
AD-5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN ESTACIÓN EXTERNA DEL ESTADIO, INCLUYE TABLERO Y CONEXIONES ELÉCTRICAS, DOS BOMBAS CENTRÍFUGAS SUMERGIBLES 10HP C/U, TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00
AD-6	MANTENIMIENDO A SISTEMA DE BOMBEO PARA AGUAS RESIDUALES EXISTENTE EN EL INTERIOR DEL ESTADIO SIERRA NEVADA (INCLUYE MANTENIMIENTO A BOMBA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO, VÁLVULA TIPO CHEQUE Y ACCESORIOS)	UN	1,00
AD-7	DEMARCACIÓN Y/O SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS	UN	1,00
AD-8	LIMPIEZA GENERAL	UN	1,00

SUSPENSIÓN No. 1

ACTA DE SUSPENSION No 1 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 001 DEL 2024 DERIBADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No SA-MC-014 DEL 2023	
CONTRATO NO.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRORROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSION No. 1 (A SUSCRIBIR)	VEINTITRÉS (23) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente suspensión, se denominará **EL DISTRITO** y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Acta Suspensión No. 1 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024

- Que mediante oficio de fecha 26 de junio de 2024 radicado CSN-023 suscrito por CONSORCIO SIERRA NEVADA y dirigido a la interventoria en asuntos remite acta de balance de mayores y menores de obras e incluso de ítems no previstos No. 1 al contrato de obra No. 001-2024, indica lo siguiente: "(..) de acuerdo a los compromisos adquiridos en virtud del contrato de obra cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, informamos que, una vez iniciadas las inspecciones de obra y evaluaciones de cantidades a ejecutar, actividades de reconocimientos previas a las establecidas en el contrato, se encontraron diferencias entre lo identificado en el sitio del proyecto y las actividades previas en el presupuesto inicial de obra del contrato de obra No 001 de 2024 entregados por el DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. Estas diferencias y/o cambios fueron identificados en compañía de la interventoria de obra CONSORCIO ESTADIO 01 y son señaladas en el balance de mayores y menores cantidades de obra que hacen parte del acta de modificatoria 1. Que la interventoría avala y solicita esta modificatoria No. 1, con fecha 5 de julio de 2.024 quedando de la siguiente manera: 1ro:

  MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra pública: "el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SA-MC-014-2023, y en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.
  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obras se detallan en su propuesta económica, conforme lo señala el formulario 1- formulario presupuesto oficial.
  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta.

Que mediante oficio radicado CMA001-033 de fecha 16 de agosto de 2024 la interventoría remite concepto técnico al acta modificatoria número 2. Y por mérito expuestos, las partes mediante acta firmada aprueban la modificatoria No. 2:

"PIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra Pública No. 001 del 2024, la cual quedara de la siguiente manera:

El contratista debe desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y caracteristicas técnicas señaladas en los documentos del proceso de Contratación SA-MC-014-2023, en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de items no previsto No. 001 del 25 de junio
de 2024 y el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de items no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipo y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las

cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en el formulario 1- formulario presupuestal Oficial.

El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de la propuesta.

Que, mediante oficio del 15 de julio de 2024, la Interventoria CONSORCIO ESTADIO 01 consideró técnicamente viable aprobar la prórroga de la obra solicitado por el contratista, indicando lo siguiente:

(...)
Lo referido por el contratista es causal de prorroga teniendo en cuenta que la interventoria ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoria de las actividades contractuales con excepción de los items no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoria y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de items no previstos No 1 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos viable la prórroga del contrato de obra No 001 de 2024 por un periodo de treinta (30) dias calendario, es decir, a partir del ocho de agosto de 2024 modificando la fecha hasta el ocho de septiembre de 2024. Que el dia 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondientes prorroga.

En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra Nro. 001 de 2024 en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024.

Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2024, el interventor de la obra, avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

Con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, se hace necesaria la solicitud de la Suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre septiembre 3 a septiembre 26 del año 2024.

Lo anterior sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comités de obra por parte de la gerencia de infraestructura para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales, y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados.

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SPETIEMBRE de 2024.*

Por último, en caso de que el Distrito apruebe el trámite de suspensión, es necesario se realice la modificación al contrato de obra; y una vez se realice reinicio del contrato de obra se genere la actualización de las garantías en virtud de la suspensión que nos ocupa.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Suspender el Contrato de Obra No. 001 DEL 2024, a partir de la firma de la presente acta.
2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.
3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veintitrés (23) días contados a partir del 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024 y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

La presente se firma a los 4 días del mes de septiembre de 2024

ING. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

PRORROGA SUSPENSIÓN N°001	
CONTRATO NO.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRORROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSION No. 1	VEINTIDOS (22) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE HASTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
PRORROGA No.1 A SUSPENSION No.1 (A SUSCRIBIR)	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2.024
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente suspensión , se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Prorroga a la Acta Suspensión No- 1 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024

- Que mediante oficio de fecha 26 de junio de 2.024 radicado CSN-023 suscrito por CONSORCIO SIERRA NEVADA y dirigido a la interventoría en asuntos remite acta de balance de mayores y menores de obras e incluso de ítems no previstos No. 1 al contrato de obra No. 001-2024, indica lo siguiente:

  "(...) de acuerdo a los compromisos adquiridos en virtud del contrato de obra cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, informamos que, una vez iniciadas las inspecciones de obra y evaluaciones de cantidades a ejecutar, actividades de reconocimientos previas a las establecidas en el contrato, se encontraron diferencias entre lo identificado en el sitio del proyecto y las actividades previas en el presupuesto inicial de obra del contrato de obra No 001 de 2024 entregados por el DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. Estas diferencias y/o cambios fueron identificados en compañía de la interventoría de obra CONSORCIO ESTADIO 01 y son señaladas en el balance de mayores y menores cantidades de obra que hacen parte del acta de modificatoria 1. Que la interventoría avala y solicita esta modificatoria No. 1, con fecha 5 de julio de 2.024 quedando de la siguiente manera:

  1ro: *MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra pública: "el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SA-MC-014-2023, y en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.*

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obras se detallan en su propuesta económica, conforme lo señala el formulario 1- formulario presupuesto oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta. (…)"

- Que mediante oficio radicado CMA001-033 de fecha 16 de agosto de 2.024 la interventoría remite concepto técnico al acta modificatoria número 2. Y por mérito expuestos, las partes mediante acta firmada aprueban la modificatoria No. 2:

  "PIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra Pública No. 001 del 2024, la cual quedara de la siguiente manera:

  El contratista debe desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de Contratación SA-MC-014-2023, en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024 y el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipo y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en el formulario 1- formulario presupuestal Oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de la propuesta.

- Que, mediante oficio del 15 de julio de 2024, la Interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 consideró técnicamente viable aprobar la prórroga de la obra solicitado por el contratista, indicando lo siguiente:

  "(...) Lo referido por el contratista es causal de prorroga teniendo en cuenta que la interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No 1 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

  Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos viable la prórroga del contrato de obra No 001 de 2024 por un periodo de treinta (30) días calendario, es decir, a partir del ocho de agosto de 2024 modificando la fecha hasta el ocho de septiembre de 2024. (...)"

  En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra Nro. 001 de 2024 en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024.

- Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

  "(...) nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

  A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

  Con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, se hace necesaria la solicitud de la Suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre septiembre 3 a septiembre 23 del año 2024.

  Lo anterior sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comités de obra por parte de la gerencia de infraestructura para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

  Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales, y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

  Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados.

  *Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SPETIEMBRE de 2024.*

- Que médiate oficio **CMA001-041,** del 25 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Prorroga a Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

"(…) Debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superados las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Prorrogar la suspensión el *CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."* 001 DEL 2024, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *27 septiembre al 16 de octubre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los 26 días del septiembre de 2.024

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura
Alcaldía de Santa Marta

ING. LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Juan Manuel Rodriguez Luran	Profesional Universitario	
REVISO	Eleana Carbono Polo	Abogada Contratista	

PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No 1 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

PRORROGA N°002 A LA SUSPENSIÓN N°001	
CONTRATO NO.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRORROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSION No. 1	VEINTIDOS (22) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE HASTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
PRORROGA No.1 A SUSPENSION No.1	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2.024
PRORROGA No.2 A SUSPENSION No.1 (A SUSCRIBIR)	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE HASTA 5 DE OCTUBRE DE 2.024
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente suspensión , se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Prorroga a la Acta Suspensión No- 1 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024

- Que mediante oficio de fecha 26 de junio de 2.024 radicado CSN-023 suscrito por CONSORCIO SIERRA NEVADA y dirigido a la interventoría en asuntos remite acta de balance de mayores y menores de obras e incluso de ítems no previstos No. 1 al contrato de obra No. 001-2024, indica lo siguiente:

  "(...) de acuerdo a los compromisos adquiridos en virtud del contrato de obra cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, informamos que, una vez iniciadas las inspecciones de obra y evaluaciones de cantidades a ejecutar, actividades de reconocimientos previas a las establecidas en el contrato, se encontraron diferencias entre lo identificado en el sitio del proyecto y las actividades previas en el presupuesto inicial de obra del contrato de obra No 001 de 2024 entregados por el DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. Estas diferencias y/o cambios fueron identificados en compañía de la interventoría de obra CONSORCIO ESTADIO 01 y son señaladas en el balance de mayores y menores cantidades de obra que hacen parte del acta de modificatoria 1. Que la interventoría avala y solicita esta modificatoria No. 1, con fecha 5 de julio de 2.024 quedando de la siguiente manera:

  1ro: *MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra pública: "el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SA-MC-014-2023, y en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.*

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obras se detallan en su propuesta económica, conforme lo señala el formulario 1- formulario presupuesto oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta. (...)"

- Que mediante oficio radicado CMA001-033 de fecha 16 de agosto de 2.024 la interventoría remite concepto técnico al acta modificatoria número 2. Y por mérito expuestos, las partes mediante acta firmada aprueban la modificatoria No. 2:

  "PIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra Pública No. 001 del 2024, la cual quedara de la siguiente manera:

  El contratista debe desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de Contratación SA-MC-014-2023, en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024 y el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipo y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en el formulario 1- formulario presupuestal Oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de la propuesta.

- Que, mediante oficio del 15 de julio de 2024, la Interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 consideró técnicamente viable aprobar la prórroga de la obra solicitado por el contratista, indicando lo siguiente:

  "(...) Lo referido por el contratista es causal de prorroga teniendo en cuenta que la interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No 1 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

  Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos viable la prórroga del contrato de obra No 001 de 2024 por un periodo de treinta (30) días calendario, es decir, a partir del ocho de agosto de 2024 modificando la fecha hasta el ocho de septiembre de 2024. (...)"

  En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra Nro. 001 de 2024 en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024.

- Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

"(...) nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

Con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, se hace necesaria la solicitud de la Suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre septiembre 3 a septiembre 23 del año 2024.

Lo anterior sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comités de obra por parte de la gerencia de infraestructura para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales, y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados.

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SPETIEMBRE de 2024.*

- Que médiate oficio **CMA001-041,** del 25 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Prorroga a Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

  "(...) Debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superados las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

  En virtud de lo anterior, las partes acordaron suscribir la prorroga No. 1 a la suspensión No.1 del contrato de obra No. 001 del 2024 y que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *27 septiembre al 16 de octubre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

- Que médiate oficio **CMA001-042,** del 12 de octubre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Prorroga No.2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

  "(...) Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

  Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría, se encuentran adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados, como también se encuentra en trámite en concepto de viabilidad por parte de planeación.

  *Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024 por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el diecisiete (17) de octubre de 2024 al cinco (5) de noviembre de 2024, quedando así cuatro (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el nueve (09) de noviembre de 2024. (...)"*

Debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superado las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Prorrogar la suspensión el *CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."* 001 DEL 2024, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *17 octubre al 05 de noviembre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los 15 días del mes de octubre de 2.024

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura
Alcaldía de Santa Marta

ING. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Juan Manuel Rodríguez Luran	Profesional Universitario	
REVISO	Eleana Carbono Polo	Abogada Contratista	

CONSORCIO
SIERRA NEVADA

(605) 4252540
consorciosierranevada2024@gmail.com
Calle 24 No. 3 -99 Of 1310, Santa Marta

Santa Marta, 11 de octubre de 2024

OFICIO-CSN-034

Señores
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de infraestructura alcaldía distrital de Santa Marta

CONSORCIO ESTADIO 01
Atn: IGNACIO LARA HADECHNY
Representante legal
Transversal 9 No. 29C- 130, Centro comercial Las Palmas L219
Santa Marta D.T.C.H.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024.

Cordial saludo.

Mediante la presente nos permitimos realizar la solicitud de Prórroga No. 2 de suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024, considerando que se mantienen en proceso de superación los aspectos que dieron lugar a la formalización del acta de suspensión vigente.

En términos generales, la presente solicitud se establece con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comité de obra para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

CONSORCIO
SIERRA NEVADA

(605) 4252540
consorciosierranevada2024@gmail.com
Calle 24 No. 3 -99 Of 1310, Santa Marta

Por lo anteriormente mencionado, se solicitan las gestiones o trámites que permitan consolidar la ampliación de la Suspensión temporal No. 1 del contrato de obra pública No. 001 del 2024, por el término de veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento del acta de suspensión vigente, del 17 de octubre de 2024 al 4 de noviembre de 2024.

Una vez sean subsanados los temas que motivan la solicitud de suspensión presentada del contrato en mención, se procederá con la solicitud del reinicio de las actividades.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO COTES MORA
CONSORCIO SIERRA NEVADA
Representante Legal

CONSORCIO ESTADIO 01

Santa Marta, 12 de octubre de 2024

CMA001-042

Señores
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DISTRITAL
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

ASUNTO	**CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 A SUSPENSIÓN No 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 001 DEL 2024**
CONTRATO No.:	CMA – 001 – 2024
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FÚTBOL DE SANTA MARTA

Cordial saludo,
En respuesta a la solicitud realizada por el Contratista de obra mediante la comunicación OFICIO-CSN-034 con asunto: "Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024" de fecha 11 de octubre de 2024, en calidad de Interventor del Contrato de obra No 001 de 2024 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

"(…) *Mediante la presente nos permitimos realizar la solicitud de Prórroga No. 2 de suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024, considerando que se mantienen en proceso de superación los aspectos que dieron lugar a la formalización del acta de suspensión vigente.*
En términos generales, la presente solicitud se establece con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comité de obra para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el

alcance del contrato. (…)"

Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría, se encuentran adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados, como también se encuentra en trámite en concepto de viabilidad por parte de planeación planeación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024 por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el diecisiete (17) de octubre de 2024 al cinco (05) de noviembre de 2024, quedando así cuatro (04) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el nueve (09) de noviembre de 2024.

De igual forma, se solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de consultoría modalidad interventoría No. CMA-001-2024 por el mismo periodo mencionado, el cual es objeto se supervisión del contrato de obra y por consecuente se vería impedido en el tiempo que se encuentre suspendido el contrato de obra pública No. 001 del 2024. Una vez las causales que motivan a esta prórroga de suspensión se encuentren subsanadas, se realizara solicitud de reinicio de los contratos.

Por último, en caso de que el Distrito apruebe el trámite de suspensión, es necesario se realice la modificación al contrato de obra; y una vez se realice reinicio del contrato de obra se genere la actualización de las garantías en virtud de la suspensión que nos ocupa.

Cordialmente,

IGNACIO LARA HADECHNY
C.C. 79.569.792
Representante Legal

Copia a CONSORCIO SIERRA NEVADA

PRÓRROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN 1

PRORROGA A LA SUSPENSION No 1 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

PRORROGA SUSPENSIÓN N°001	
CONTRATO NO.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRORROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSION No. 1	VEINTIDOS (22) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE HASTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
PRORROGA No.1 A SUSPENSION No.1 (A SUSCRIBIR)	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2.024
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente suspensión , se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Prorroga a la Acta Suspensión No- 1 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024

- Que mediante oficio de fecha 26 de junio de 2.024 radicado CSN-023 suscrito por CONSORCIO SIERRA NEVADA y dirigido a la interventoría en asuntos remite acta de balance de mayores y menores de obras e incluso de ítems no previstos No. 1 al contrato de obra No. 001-2024, indica lo siguiente:

  "(...) de acuerdo a los compromisos adquiridos en virtud del contrato de obra cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, informamos que, una vez iniciadas las inspecciones de obra y evaluaciones de cantidades a ejecutar, actividades de reconocimientos previas a las establecidas en el contrato, se encontraron diferencias entre lo identificado en el sitio del proyecto y las actividades previas en el presupuesto inicial de obra del contrato de obra No 001 de 2024 entregados por el DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. Estas diferencias y/o cambios fueron identificados en compañía de la interventoría de obra CONSORCIO ESTADIO 01 y son señaladas en el balance de mayores y menores cantidades de obra que hacen parte del acta de modificatoria 1. Que la interventoría avala y solicita esta modificatoria No. 1, con fecha 5 de julio de 2.024 quedando de la siguiente manera:

  1ro: *MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra pública: "el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SA-MC-014-2023, y en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.*

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obras se detallan en su propuesta económica, conforme lo señala el formulario 1- formulario presupuesto oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta. (…)"

- Que mediante oficio radicado CMA001-033 de fecha 16 de agosto de 2.024 la interventoría remite concepto técnico al acta modificatoria número 2. Y por mérito expuestos, las partes mediante acta firmada aprueban la modificatoria No. 2:

  "PIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra Pública No. 001 del 2024, la cual quedara de la siguiente manera:

  El contratista debe desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de Contratación SA-MC-014-2023, en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024 y el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipo y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en el formulario 1- formulario presupuestal Oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de la propuesta.

- Que, mediante oficio del 15 de julio de 2024, la Interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 consideró técnicamente viable aprobar la prórroga de la obra solicitado por el contratista, indicando lo siguiente:

  "(...) Lo referido por el contratista es causal de prorroga teniendo en cuenta que la interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No 1 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

  Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos viable la prórroga del contrato de obra No 001 de 2024 por un periodo de treinta (30) días calendario, es decir, a partir del ocho de agosto de 2024 modificando la fecha hasta el ocho de septiembre de 2024. (...)"

  En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra Nro. 001 de 2024 en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024.

- Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

  "(...) nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

  A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

  Con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, se hace necesaria la solicitud de la Suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre septiembre 3 a septiembre 23 del año 2024.

  Lo anterior sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comités de obra por parte de la gerencia de infraestructura para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

  Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales, y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

  Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados.

  *Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SPETIEMBRE de 2024.*

- Que médiate oficio **CMA001-041,** del 25 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Prorroga a Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

"(…) Debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superados las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Prorrogar la suspensión el *CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."* 001 DEL 2024, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *27 septiembre al 16 de octubre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los 26 días del septiembre de 2.024

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura
Alcaldía de Santa Marta

ING. LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Juan Manuel Rodriguez Luran	Profesional Universitario	
REVISO	Eleana Carbono Polo	Abogada Contratista	

PRÓRROGA No. 2 DE SUSPENSIÓN No. 1

PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No 1 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

PRORROGA N°002 A LA SUSPENSIÓN N°001	
CONTRATO NO.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRORROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSION No. 1	VEINTIDOS (22) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE HASTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
PRORROGA No.1 A SUSPENSION No.1	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2.024
PRORROGA No.2 A SUSPENSION No.1 (A SUSCRIBIR)	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE HASTA 5 DE OCTUBRE DE 2.024
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente suspensión , se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Prorroga a la Acta Suspensión No- 1 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024

- Que mediante oficio de fecha 26 de junio de 2.024 radicado CSN-023 suscrito por CONSORCIO SIERRA NEVADA y dirigido a la interventoría en asuntos remite acta de balance de mayores y menores de obras e incluso de ítems no previstos No. 1 al contrato de obra No. 001-2024, indica lo siguiente:

  "(...) de acuerdo a los compromisos adquiridos en virtud del contrato de obra cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, informamos que, una vez iniciadas las inspecciones de obra y evaluaciones de cantidades a ejecutar, actividades de reconocimientos previas a las establecidas en el contrato, se encontraron diferencias entre lo identificado en el sitio del proyecto y las actividades previas en el presupuesto inicial de obra del contrato de obra No 001 de 2024 entregados por el DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. Estas diferencias y/o cambios fueron identificados en compañía de la interventoría de obra CONSORCIO ESTADIO 01 y son señaladas en el balance de mayores y menores cantidades de obra que hacen parte del acta de modificatoria 1. Que la interventoría avala y solicita esta modificatoria No. 1, con fecha 5 de julio de 2.024 quedando de la siguiente manera:

  1ro: *MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra pública: "el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SA-MC-014-2023, y en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.*

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obras se detallan en su propuesta económica, conforme lo señala el formulario 1- formulario presupuesto oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta. (...)"

- Que mediante oficio radicado CMA001-033 de fecha 16 de agosto de 2.024 la interventoría remite concepto técnico al acta modificatoria número 2. Y por mérito expuestos, las partes mediante acta firmada aprueban la modificatoria No. 2:

  "PIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de obra Pública No. 001 del 2024, la cual quedara de la siguiente manera:

  El contratista debe desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de Contratación SA-MC-014-2023, en consonancia con el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previsto No. 001 del 25 de junio de 2024 y el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

  El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinarias, laboratorios, equipo y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en el formulario 1- formulario presupuestal Oficial.

  El contratista y la entidad asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2- Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de la propuesta.

- Que, mediante oficio del 15 de julio de 2024, la Interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 consideró técnicamente viable aprobar la prórroga de la obra solicitado por el contratista, indicando lo siguiente:

  "(...) Lo referido por el contratista es causal de prorroga teniendo en cuenta que la interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No 1 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

  Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos viable la prórroga del contrato de obra No 001 de 2024 por un periodo de treinta (30) días calendario, es decir, a partir del ocho de agosto de 2024 modificando la fecha hasta el ocho de septiembre de 2024. (...)"

  En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra Nro. 001 de 2024 en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024.

- Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

"(...) nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

Con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, se hace necesaria la solicitud de la Suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre septiembre 3 a septiembre 23 del año 2024.

Lo anterior sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comités de obra por parte de la gerencia de infraestructura para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales, y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados.

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SPETIEMBRE de 2024.*

- Que médiate oficio **CMA001-041,** del 25 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Prorroga a Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

  "(...) Debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superados las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

  En virtud de lo anterior, las partes acordaron suscribir la prorroga No. 1 a la suspensión No.1 del contrato de obra No. 001 del 2024 y que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *27 septiembre al 16 de octubre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

- Que médiate oficio **CMA001-042,** del 12 de octubre de 2.024, el interventor de la obra, avala la Prorroga No.2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, considerando:

  "(...) Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

  Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría, se encuentran adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados, como también se encuentra en trámite en concepto de viabilidad por parte de planeación.

  *Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024 por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el diecisiete (17) de octubre de 2024 al cinco (5) de noviembre de 2024, quedando así cuatro (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el nueve (09) de noviembre de 2024. (...)"*

Debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superado las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Prorrogar la suspensión el *CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."* 001 DEL 2024, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *17 octubre al 05 de noviembre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los 15 días del mes de octubre de 2.024

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura
Alcaldía de Santa Marta

ING. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Juan Manuel Rodríguez Luran	Profesional Universitario	
REVISO	Eleana Carbono Polo	Abogada Contratista	

CONSORCIO
SIERRA NEVADA

(605) 4252540
consorciosierranevada2024@gmail.com
Calle 24 No. 3 -99 Of 1310, Santa Marta

Santa Marta, 11 de octubre de 2024

OFICIO-CSN-034

Señores
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de infraestructura alcaldía distrital de Santa Marta

CONSORCIO ESTADIO 01
Atn: IGNACIO LARA HADECHNY
Representante legal
Transversal 9 No. 29C- 130, Centro comercial Las Palmas L219
Santa Marta D.T.C.H.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024.

Cordial saludo.

Mediante la presente nos permitimos realizar la solicitud de Prórroga No. 2 de suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024, considerando que se mantienen en proceso de superación los aspectos que dieron lugar a la formalización del acta de suspensión vigente.

En términos generales, la presente solicitud se establece con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comité de obra para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el alcance del contrato.

CONSORCIO
SIERRA NEVADA

(605) 4252540
consorciosierranevada2024@gmail.com
Calle 24 No. 3 -99 Of 1310, Santa Marta

Por lo anteriormente mencionado, se solicitan las gestiones o trámites que permitan consolidar la ampliación de la Suspensión temporal No. 1 del contrato de obra pública No. 001 del 2024, por el término de veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento del acta de suspensión vigente, del 17 de octubre de 2024 al 4 de noviembre de 2024.

Una vez sean subsanados los temas que motivan la solicitud de suspensión presentada del contrato en mención, se procederá con la solicitud del reinicio de las actividades.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO COTES MORA
CONSORCIO SIERRA NEVADA
Representante Legal

CONSORCIO ESTADIO 01

Santa Marta, 12 de octubre de 2024

CMA001-042

Señores
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DISTRITAL
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

ASUNTO	**CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 A SUSPENSIÓN No 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 001 DEL 2024**
CONTRATO No.:	CMA – 001 – 2024
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FÚTBOL DE SANTA MARTA

Cordial saludo,
En respuesta a la solicitud realizada por el Contratista de obra mediante la comunicación OFICIO-CSN-034 con asunto: "Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024" de fecha 11 de octubre de 2024, en calidad de Interventor del Contrato de obra No 001 de 2024 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, dando alcance a la solicitud remitida por la firma Contratista CONSORCIO SIERRA NEVADA.

A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como el comentario de la Interventoría al respecto:

"(…) *Mediante la presente nos permitimos realizar la solicitud de Prórroga No. 2 de suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. 001 de 2024, considerando que se mantienen en proceso de superación los aspectos que dieron lugar a la formalización del acta de suspensión vigente.*
En términos generales, la presente solicitud se establece con el propósito de dar secuencia a los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que serán efectuados por el CONSORIO SIERRA NEVADA en conjunto con la interventoría del proyecto CONSORCIO ESTADIO 01, sustentado en el tiempo necesario para los estudios presupuestales y técnicos solicitados en los comité de obra para la ejecución de las actividades adicionales que son de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada los cuales no se encontraban incluidos en el presupuesto inicial de obra del contrato No. 001 del 2024 entregados por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA y se rigen mediante las necesidades latentes y el

alcance del contrato. (…)"

Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que la Interventoría ha evidenciado y certificado, que, a la fecha y con el fin de obtener los resultados de los estudios de viabilidad para la suscripción de una adición de actividades solicitadas por la gerencia de infraestructura para cumplir a cabalidad el objeto contractual y subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada se requiere tiempo para su identificación, diseño y análisis presupuestal.

Es del conocimiento de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra con supervisión de esta interventoría, se encuentran adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados, como también se encuentra en trámite en concepto de viabilidad por parte de planeación planeación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos **VIABLE** la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024 por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el diecisiete (17) de octubre de 2024 al cinco (05) de noviembre de 2024, quedando así cuatro (04) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el nueve (09) de noviembre de 2024.

De igual forma, se solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de consultoría modalidad interventoría No. CMA-001-2024 por el mismo periodo mencionado, el cual es objeto se supervisión del contrato de obra y por consecuente se vería impedido en el tiempo que se encuentre suspendido el contrato de obra pública No. 001 del 2024. Una vez las causales que motivan a esta prórroga de suspensión se encuentren subsanadas, se realizara solicitud de reinicio de los contratos.

Por último, en caso de que el Distrito apruebe el trámite de suspensión, es necesario se realice la modificación al contrato de obra; y una vez se realice reinicio del contrato de obra se genere la actualización de las garantías en virtud de la suspensión que nos ocupa.

Cordialmente,

IGNACIO LARA HADECHNY
C.C. 79.569.792
Representante Legal

Copia a CONSORCIO SIERRA NEVADA

REINICIO No. 1

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

CONTRATO No.	001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA-MC-014 DEL 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653
INTERVENTOR/ REPRESENTANTE	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY C.C. 79.569.792
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRÓRROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSIÓN No. 1	VEINTRES (23) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE HASTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
PRORROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.1	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2.024
PRORROGA No.2 A SUSPENSIÓN No.1	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE HASTA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.024
ACTA DE REINICIO (A SUSCRIBIR)	**5 DE NOVIEMBRE DE 2.024**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**10 DE NOVIEMBRE DE 2024**
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente acta , se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Acta de reinicio de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024.

3. Que mediante OTROSI No. 01 se aprobó el acta de balance de mayores y menores de obras e inclusión de ítems no previstos No. 01 al contrato de obra No. 001-2024.

4. Que, se suscribió el 06 de agosto de 2024 la prórroga No. 01 del contrato de obra por TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024, avalada por la interventoría y aprobada por la supervisión, teniendo en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo con la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No. 01 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

5. Que mediante OTROSI No. 2 aprueban el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

6. Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2024, el interventor de la obra avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, motivada en que el contratista de obra con supervisión de la interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados. La interventoría considero VIABLE la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SEPTIEMBRE de 2024.

Por lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, el 04 de septiembre de 2024 se suscribe acta de suspensión No. 01.

7. Que las partes acordaron suscribir la prórroga No. 01 a la suspensión No.01 del contrato de obra No. 001 del 2024 y que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 01, por un término de veinte (20) días contados a partir del *27 septiembre al 16 de octubre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra. considerando lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la prórroga a la suspensión No. 01 del Contrato de obra No 001 de 2024.

8. Que médiate oficio **CMA001-042,** del 12 de octubre de 2024, el interventor de la obra avala la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, y debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superado las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No. 01 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No. 01 por un término de veinte (20) días y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No. 1, el 15 de octubre de 2024 se suscribe el acta de prorroga No. 02 a la suspensión No.01.

9. Mediante acta de Supervisión la Gerencia de infraestructura aprobó la adición y prorroga justificada en las solicitudes realizada en OFICIO-CSN-031, CARLOS ALBERTO COTES MORA, Representante Legal del CONSORCIO SIERRA NEVADA dirigido a la alcaldía de Santa Marta y oficio CMA001-037 de fecha 22 de agosto de 2024 la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, que AVALA la solicitud realizada por el contratista emitiendo CONCEPTO ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO 001 DEL 2024 a la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 , las cuales implica una modificación en las cláusulas del contrato de obra No. 001 DEL 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SA-MC-014 DEL 2023, en sus cláusulas:

   Cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO: siendo el plazo de ejecución del contrato ...ampliado por un término de dos (2) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2024, previo a la culminación el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones" ...

   Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO: quedando ..." El valor del contrato es por la suma de ONCEMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 11.471.710.034,00), equivalentes a 8824,39 SMLV para el año 2024.

11. Que en consideración a lo expuesto las partes acuerdan reiniciar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA-MC-014 DEL 2023 a partir del día 05 de noviembre de 2.024

12. Que el contratista se compromete a comunicar y allegar la presente acta a la compañía de aseguradora granate del contrato, para el ajuste de la vigencia de los amparos de la garantía, de acuerdo con lo establecido en la presente acta de reinicio

En consecuencia, se firma la presente acta en Santa Marta día 5 del mes de noviembre de 2.024

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura
Alcaldía de Santa Marta

ING. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

Proyecto ELEANA CARBONO POLO
ABOGADO- CONTRATISTA

SUSPENSIÓN No. 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 001 DEL 2024 DERIBADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No SA-MC-014 DEL 2023	
CONTRATO No.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 DE SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY C.C. 79.569.792 DE BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/CTE ($7.735.072.467.63)
ADICIÓN No. 1	POR UN VALOR DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.736.637.566,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
PRÓRROGA No. 1	POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES DE AGOSTO 08 DE 2024 A SEPTIEMBRE 08 DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	POR EL TÉRMINO DE VEINTIDÓS (22) DÍAS DE SEPTIEMBRE 04 DE 2024 A SEPTIEMBRE 26 DE 2024
PRÓRROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 1	POR EL TÉRMINO DE VEINTITRES (23) DÍAS DE SEPTIEMBRE 27 DE 2024 A OCTUBRE 16 DE 2024
PRÓRROGA No. 2 DE SUSPENSIÓN No. 1	POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS DE OCTUBRE 17 DE 2024 A NOVIEMBRE 05 DE 2024
REINICIO No. 1	05 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 2	POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
OTRO SI No. 1	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 05 de julio de 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 29 de agosto de 2024
OTRO SI No. 3	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 (A SUSCRIBIR)	POR EL TÉRMINO DE DIECINUEVE (19) DÍAS. DE DICIEMBRE 27 DE 2024 A ENERO 15 DE 2025
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA con NIT 891.780.009-4, que para los efectos de la presente suspensión, se denominará EL DISTRITO, y por otra parte, el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal del CONSORCIO SIERRA NEVADA, con NIT 901.784.656-3, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 de Bogotá (Cundinamarca) quien obra en nombre y en calidad de Representante legal del CONSORCIO ESTADIO 01, con NIT 901.785.084-5, en calidad de **INTERVENTOR**, vemos convienen suscribir la presente Acta Suspensión No. 2 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.",*** por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.735.072.467,73)**,** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024.

3. Que mediante OTROSÍ No. 01 se aprobó el acta de balance de mayores y menores de obras e inclusión de ítems no previstos No. 01 al contrato de obra No. 001-2024.

4. Que, se suscribió el 06 de agosto de 2024 la prórroga No. 01 del contrato de obra por TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024, avalada por la interventoría y aprobada por la supervisión, teniendo en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo con la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No. 01 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

5. Que mediante OTROSI No. 2 aprueban el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

6. Que médiate oficio CMA001-039, del 3 de septiembre de 2024, el interventor de la obra avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, motivada en que el contratista de obra con supervisión de la interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados. La interventoría considero VIABLE la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SEPTIEMBRE de 2024.

   Por lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, el 04 de septiembre de 2024 se suscribe acta de suspensión No. 01.

7. Que las partes acordaron suscribir la prórroga No. 01 a la suspensión No.01 del contrato de obra No. 001 del 2024 y que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 01, por un término de veinte (20) días contados a partir del 27 septiembre al 16 de octubre de 2024 y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra. considerando lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la prórroga a la suspensión No. 01 del Contrato de obra No 001 de 2024.

8. Que médiate oficio CMA001-042, del 12 de octubre de 2024, el interventor de la obra avala la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, y debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superado las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No. 01 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No. 01 por un término de veinte (20) días y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No. 1, el 15 de octubre de 2024 se suscribe el acta de prorroga No. 02 a la suspensión No.01.

9. Mediante acta de Supervisión la Gerencia de infraestructura aprobó la adición y prorroga justificada en las solicitudes realizada en OFICIO-CSN-031, CARLOS ALBERTO COTES MORA, Representante Legal del CONSORCIO SIERRA NEVADA dirigido a la alcaldía de Santa Marta y oficio CMA001-037 de fecha 22 de agosto de 2024 la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, que AVALA la solicitud realizada por el contratista emitiendo CONCEPTO ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO 001 DEL 2024 a la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 , las cuales implica una modificación en las cláusulas del contrato de obra No. 001 DEL 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SA-MC-014 DEL 2023, en sus cláusulas:

   Cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO: siendo el plazo de ejecución del contrato …ampliado por un término de dos (2) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2024, previo a la culminación el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones" …

   Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO: quedando "…El valor del contrato es por la suma de ONCEMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 11.471.710.034,00)", equivalentes a 8824,39 SMLV para el año 2024**.**

10. Que la Gerencia de Infraestructura del Distrito de Santa Marta en Calidad de supervisores del proyecto, consideró que una vez aprobado la adición y prorroga el proyecto en mención, ya se encontraron superados los motivos que dieron origen a las suspensión No. 1 del contrato de obra, firmando el Acta de Reinicio de obra el 05 de noviembre de 2024.

11. Que mediante el Oficio CSN-041 de 17 del diciembre de 2024, CONSORCIO SIERRA NEVADA en calidad de contrista de obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura la Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 001-2024 teniendo en cuenta lo citado en el oficio:

    "(…) Como es de su conocimiento, para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre y el 15 de enero se llevan a cabo las festividades de fin de año, durante las cuales muchos de nuestros proveedores de transportes, mano de obra y materiales se encuentran en periodo de descanso, estos proveedores son indispensables para la ejecución de las labores del proyecto lo que hace inviable continuar con los trabajos en ese lapso de tiempo.

Hemos recibido notificaciones sobre posibles retrasos en la entrega de materiales y suministros esenciales para la obra. Estos inconvenientes logísticos están relacionados con el cierre temporal de empresas de transporte y la disminución de la actividad comercial durante este período.
Por las anteriores razones solicitamos suspender el contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre diciembre 27 del 2024 a enero 15 del 2025. (…)"

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Suspender el contrato de obra 001 DEL 2024 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 2, por un término de diecinueve (19) días contados a partir del 27 diciembre del 2024 al 15 de enero de 2025 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

ING. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

PRÓRROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 2

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 2 CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 001 DEL 2024 DERIBADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No SA-MC-014 DEL 2023	
CONTRATO No.:	001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 DE SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY C.C. 79.569.792 DE BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/CTE ($7.735.072.467.63)
ADICIÓN No. 1	POR UN VALOR DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.736.637.566,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
PRÓRROGA No. 1	POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES DE AGOSTO 08 DE 2024 A SEPTIEMBRE 08 DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	POR EL TÉRMINO DE VEINTIDÓS (22) DÍAS DE SEPTIEMBRE 04 DE 2024 A SEPTIEMBRE 26 DE 2024
PRÓRROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 1	POR EL TÉRMINO DE VEINTITRES (23) DÍAS DE SEPTIEMBRE 27 DE 2024 A OCTUBRE 16 DE 2024
PRÓRROGA No. 2 DE SUSPENSIÓN No. 1	POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS DE OCTUBRE 17 DE 2024 A NOVIEMBRE 05 DE 2024
REINICIO No. 1	05 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 2	POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
OTRO SI No. 1	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 05 de julio de 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 29 de agosto de 2024
OTRO SI No. 3	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	POR EL TÉRMINO DE DIECINUEVE (19) DÍAS. DE DICIEMBRE 27 DE 2024 A ENERO 15 DE 2025
PRÓRROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 2 (A SUSCRIBIR)	POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) DÍAS. DE ENERO 16 DE 2025 A ENERO 23 DE 2025
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO GERTENTE DE INFRAESTRCUTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA con NIT 891.780.009-4, que para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO, y por otra parte, el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal del CONSORCIO SIERRA NEVADA, con NIT 901.784.656-3, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 de Bogotá (Cundinamarca) quien obra en nombre y en calidad de Representante legal del CONSORCIO ESTADIO 01, con NIT 901.785.084-5, en calidad de **INTERVENTOR**, vemos convienen suscribir la presente Prórroga a la Acta Suspensión No. 2 de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.",** por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE
($7.735.072.467,73)**,** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024.

3. Que mediante OTROSÍ No. 01 se aprobó el acta de balance de mayores y menores de obras e inclusión de ítems no previstos No. 01 al contrato de obra No. 001-2024.

4. Que, se suscribió el 06 de agosto de 2024 la prórroga No. 01 del contrato de obra por TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024, avalada por la interventoría y aprobada por la supervisión, teniendo en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo con la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de - 5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No. 01 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

5. Que mediante OTROSI No. 2 aprueban el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

6. Que médiate oficio CMA001-039, del 3 de septiembre de 2024, el interventor de la obra avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, motivada en que el contratista de obra con supervisión de la interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados. La interventoría considero VIABLE la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SEPTIEMBRE de 2024.

   Por lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, el 04 de septiembre de 2024 se suscribe acta de suspensión No. 01.

7. Que las partes acordaron suscribir la prórroga No. 01 a la suspensión No.01 del contrato de obra No. 001 del 2024 y que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 01, por un término de veinte (20) días contados a partir del 27 septiembre al 16 de octubre de 2024 y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra. considerando lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la prórroga a la suspensión No. 01 del Contrato de obra No 001 de 2024.

8. Que médiate oficio CMA001-042, del 12 de octubre de 2024, el interventor de la obra avala la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, y debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superado las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No. 01 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No. 01 por un término de veinte (20) días y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No. 1, el 15 de octubre de 2024 se suscribe el acta de prorroga No. 02 a la suspensión No.01.

9. Mediante acta de Supervisión la Gerencia de infraestructura aprobó la adición y prorroga justificada en las solicitudes realizada en OFICIO-CSN-031, CARLOS ALBERTO COTES MORA, Representante Legal del CONSORCIO SIERRA NEVADA dirigido a la alcaldía de Santa Marta y oficio CMA001-037 de fecha 22 de agosto de 2024 la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, que AVALA la solicitud realizada por el contratista emitiendo CONCEPTO ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO 001 DEL 2024 a la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 , las cuales implica una modificación en las cláusulas del contrato de obra No. 001 DEL 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SA-MC-014 DEL 2023, en sus *cláusulas:*

   Cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO: *siendo el plazo de ejecución del contrato ...ampliado por un término de dos (2) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2024, previo a la culminación el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones" ...*

   Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO: quedando "...El valor del contrato es por la suma de ONCEMIL

   CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 11.471.710.034,00)", equivalentes a 8824,39 SMLV para el año 2024.

10. Que la Gerencia de Infraestructura del Distrito de Santa Marta en Calidad de supervisores del proyecto, consideró que una vez aprobado la adición y prorroga el proyecto en mención, ya se encontraron superados los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato de obra, firmando el Acta de Reinicio de obra el 05 de noviembre de 2024.

11. Que mediante el Oficio CSN-041 de 17 del diciembre de 2024, CONSORCIO SIERRA NEVADA en calidad de contrista de obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura la Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 001-2024 teniendo en cuenta lo citado en el oficio:

> *"(…) Como es de su conocimiento, para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre y el 15 de enero se llevan a cabo las festividades de fin de año, durante las cuales muchos de nuestros proveedores de transportes, mano de obra y materiales se encuentran en periodo de descanso, estos proveedores son indispensables para la ejecución de las labores del proyecto lo que hace inviable continuar con los trabajos en ese lapso de tiempo.*
>
> *Hemos recibido notificaciones sobre posibles retrasos en la entrega de materiales y suministros esenciales para la obra. Estos inconvenientes logísticos están relacionados con el cierre temporal de empresas de transporte y la disminución de la actividad comercial durante este período.*
>
> *Por las anteriores razones solicitamos suspender el contrato de obra pública No. 001 de 2024 en el periodo comprendido entre diciembre 27 del 2024 a enero 15 del 2025. (…)"*

12. Que mediante el Oficio CMA001-050 del 18 de diciembre de 2024, CONSORCIO ESTADIO 01 interventor del contrato de obra 001-2024, solicita y avala a la gerencia de infraestructura, la solicitud de la suspensión del contrato de obra por 22 días en el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 y el 15 de enero de 2025, justificado en la notificación por parte de proveedores de retrasos en el suministro de materiales y equipos de suma importancia para el desarrollo de la infraestructura y urbanismo del Estadio Sierra Nevada debido a el cierre temporal de empresas de transporte y disminución de la actividad comercial.

Ahora, mediante el Oficio CSN-043 de 14 de enero de 2025, CONSORCIO SIERRA NEVADA en calidad de contrista de obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura la Prórroga a la Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 001-2024 teniendo en cuenta lo citado en el oficio:

"(…) la presente solicitud se establece dado que muchos de nuestros proveedores, transporte, materiales y servicios aún se encuentran suspendidos temporalmente debido al descanso habitual de sus equipos. Estos proveedores son fundamentales para el desarrollo de las actividades previstas, por lo que su ausencia durante dificulta reanudar los trabajos de manera eficiente y según lo planeado. Por tanto, la paralización de sus servicios durante este lapso genera una suspensión inevitable en el avance del proyecto.

Por lo anteriormente mencionado, se solicitan las gestiones o trámites que permitan consolidar la ampliación de la Suspensión temporal No. 2 del contrato de obra pública No. 001 del 2024, por el término de ocho (8) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento del acta de suspensión vigente.

Una vez sean subsanados los temas que motivan la solicitud de suspensión presentada del contrato en mención, se procederá con la solicitud del reinicio de las actividades (…).

Realizados las solicitudes a la Interventoria de la obra, mediante oficio CMA 001-053, de fecha 15 de enero de 2.025 el CXONSORCIO ESTADIO 01, mediante CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 A SUSPENSIÓN No 2 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 001 DEL 2024 avala la petición realizada por contratista manifestado:

Lo referido por el Contratista es causal de suspensión teniendo en cuenta que los suministros de insumos depende de terceros y no es imputable a alguna de las partes, así también, la Interventoría ha evidenciado y certificado que a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo a la programación la mayoría de las actividades contractuales con algunas excepciones, sin embargo se recomienda al contratista evaluar según los plazos de entrega por parte de los proveedores implementación de un plan de contingencia con el fin de obtener los resultados en el tiempo contractual y así subsanar las necesidades de desarrollo de infraestructura y urbanismo del estadio Sierra Nevada.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, consideramos VIABLE la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024 por el periodo de ocho (08) días calendario, comprendidos entre el dieciséis (16) de enero de 2025 al veintitrés (23) de enero de 2025, quedando así cuatro (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el veintisiete (27) de enero de 2025.

En razón a la solicitud realizada por el contratista de obra y que, la interventoría mediante oficio del día 15 de enero de 2.025, avala la petición que solicita sea aprobada la prórroga a la suspensión No 2

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO Prorrogar la suspensión del contrato de obra 001 DEL 2024 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLETARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA, a partir de la firma de la presente acta

SEGUNDO: Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

TERCERO: La fecha estimada para superar esta situación que dio origen a la prórroga de suspensión No. 2 será por un término de ocho (8) días contados a partir del 16 de enero de 2.025 y/0 hasta que superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución de las obras

Para constancia se firma por los que intervienen en ella, en la ciudad de Santa Marta a los 15 días del mes de enero de 2.025

ING. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

REINICIO No. 2

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA 001 DE 2024

CONTRATO NO.:	001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA-MC-014 DEL 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3 R/L CARLOS ALBERTO COTES MORA C.C. 84.451.653 SANTA MARTA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M/C ($7.735.072.467.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE MARZO DE 2.024
OTRO SI No. 1	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
PRORROGA No. 1	TREINTA DIAS (30) PRORROGA POR UN MES DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 AL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
OTRO SI No. 2	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTO
SUSPENSION No. 1	VEINTRES (23) DIAS. A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE HASTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
PRORROGA No.1 A SUSPENSION No.1	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2.024
PRORROGA No.2 A SUSPENSION No.1 (A SUSCRIBIR)	VEINTE (20) DIAS. A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE HASTA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.024
ACTA DE REINICIO	A PARTIR DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2.024
SUSPENSION No. 2	POR EL TÉRMINO DE DIECINUEVE (19) DÍAS. DE DICIEMBRE 27 DE 2024 A ENERO 15 DE 2025
PRORROGA No.2 A SUSPENSION No.2	DEL 16 DE ENERO DE 2025 AL 23 DE ENERO DE 2025
REINICIO No. 2 (A SUSCRIBIR)	A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2025
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE,** en su calidad de Gerente de Infraestructura (E), mediante decreto 026 del 15 de enero 2025 por medio del cual s realiza un encargo de funciones y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente acta , se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la CONSORCIO SIERRA NEVADA, en calidad de **CONTRATISTA**, e **IGNACIO RENE LARA HADECHNY,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.569.792 en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, en calidad de interventor vemos convienen suscribir la presente Acta de reinicio de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el doce de febrero de 2024, se suscribió el contrato de obra pública No. 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA – MC – 014 DEL 2023 con CONSORCIO SIERRA NEVADA cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA."***, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73),** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que se suscribió el acta de inicio el ocho (08) de marzo del 2024

3. Que mediante OTROSI No. 1 se aprobó el acta de balance de mayores y menores de obras e inclusión de ítems no previstos No. 1 al contrato de obra No. 001-2024

4. Que mediante OTROSI No. 2 aprueban el acta de mayores y menores cantidades de obras e inclusión de ítems no previstos No. 002 del 16 de agosto de 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Que, se suscribió el 06 de agosto de 2024 la prórroga No 1 del contrato de obra por TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de este, el 08 de agosto de 2024, avalada por la interventoría y aprobada por la supervisión, teniendo en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado de acuerdo con la programación la mayoría de las actividades contractuales con excepción de los ítems no previstos en el presupuesto inicial, las cuales han requerido mayor tiempo en su identificación, diseño y ejecución, presentando un atraso de -5.10% a corte de 08 de julio de 2024 con un avance de obra del 71.39% contra un programado de 76.49%. es del conocimiento de esta interventoría y de la gerencia de infraestructura que el contratista de obra ya suscribió el Acta de balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos No 1 y se encuentra en ejecución de dichas actividades.

6. Que médiate oficio **CMA001-039**, del 3 de septiembre de 2.024, el interventor de la obra avala la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, motivada en que el contratista de obra con supervisión de la interventoría se encuentra adelantando todos los estudios necesarios como lo son diseños y análisis presupuestal de las actividades adicionales propuestas y discutidas en los comités de obra realizados. La interventoría considero VIABLE la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 26 de septiembre de 2024, quedando así CUATRO (4) días remanentes del contrato y modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 DE SEPTIEMBRE de 2024.
   Por lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la suspensión del Contrato de obra No 001 de 2024, el 04 de septiembre de 2024 se suscribe acta de suspensión No 1.

7. Que las partes acordaron suscribir la prórroga No. 1 a la suspensión No.1 del contrato de obra No. 001 del 2024 y que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días contados a partir del *27 septiembre al 16 de octubre de 2024* y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra. considerando lo expuesto la gerencia de infraestructura aprueba la prórroga a la suspensión # 1 del Contrato de obra No 001 de 2024

8. Que médiate oficio **CMA001-042,** del 12 de octubre de 2.024, el interventor de la obra avala la Prorroga No.2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 001 del 2024 solicitada por el contratista, y debido a todas estas consideraciones y que hasta el día de hoy no se han superado las condiciones de la suspensión y que la Administración Distrital hasta el momento no ha terminado con la tramitología para los estudios presupuestales y técnicos pertinentes, por este motivo es necesario la ampliación de la suspensión No 1 del contrato en mención por esto se considera la necesidad de prorrogar la suspensión No 1 por un término de veinte (20) días y la administración distrital pueda terminar con los tramites presupuestales correspondiente a la incorporación de los recursos de la adición No 1.

9. Mediante acta de Supervisión la Gerencia de infraestructura aprobó la adición y prorroga justificada en las solicitudes realizada en OFICIO-CSN-031, CARLOS ALBERTO COTES MORA, Representante Legal del CONSORCIO SIERRA NEVADA dirigido a la alcaldía de Santa Marta y oficio CMA001-037 de fecha 22 de agosto de 2024 la interventoría CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5, que AVALA la solicitud realizada por el contratista emitiendo CONCEPTO ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO 001 DEL 2024 a la interventoría CONSORCIO ESTADIO 0 , las cuales implica una modificación en las cláusulas del contrato de obra No. 001 DEL 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SA-MC-014 DEL 2023, en sus cláusulas:

   cláusulas 4. PLAZO DEL CONTRATO: siendo el plazo de ejecución del contrato ..." ampliado por un término de dos (2) meses, previo a la culminación el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones" ... ; y,

   Clausulas 5. VALOR DEL CONTRATO quedando ..." El valor del contrato es por la suma de ONCEMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 11.471.710.034,00), equivalentes a 8824,39 SMLV para el año 2024

10. Que la Gerencia de Infraestructura del Distrito de Santa Marta en Calidad de supervisores del proyecto ha considerado que una vez aprobado la adición y prorroga el proyecto en mención, ya se encuentran superados los motivos que dieron origen a las suspensiones de lo contrato de obra, es pertinente reiniciar el contrato de obra el 1ro de noviembre de 2024

11. Que mediante el Oficio CSN-041 de 17 del diciembre de 2024, CONSORCIO SIERRA NEVADA en calidad de contrista de obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura la Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 001-2024 teniendo en cuenta lo citado en el oficio la cual fue aprobada por las partes teniendo en cuenta que fue justificada para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre y el 15 de enero se llevan a cabo las festividades de fin de año.

12. Que mediante el Oficio CSN-043 de 14 de enero de 2025, CONSORCIO SIERRA NEVADA en calidad de contrista de obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura la Prórroga a la Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 001-2024 teniendo en cuenta lo citado en el oficio donde justifica que muchos de los proveedores, transporte, materiales y servicios aún se encuentran suspendidos temporalmente debido al descanso habitual de sus equipos; teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y avalado por la interventoría, las partes acuerdan prorrogar la suspensión No. 2, a partir del 16 de enero hasta el 23 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y una vez superadas las causas que dieron origen a la prórroga de la suspensión No2 en el contrato de obra, las partes acuerdan reiniciar el

plazo de ejecución del contrato de obra No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA-MC-014 DEL 2023 a partir del día 24 de enero de 2.025

El contratista se compromete a comunicar y allegar la presente acta a la compañía de aseguradora granate del contrato, para el ajuste de la vigencia de los amparos de la garantía, de acuerdo con lo establecido en la presente acta de reinicio

En consecuencia, se firma la presente acta en Santa Marta al 24 de enero de 2025

PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

ING. CARLOS ALBERTO COTES MORA
R/L CONSORCIO SIERRA NEVADA
Contratista

ING. IGNACIO LARA HADECHNY
R/L CONSORCIO ESTADIO 01
Interventor

Proyecto ELEANA CARBONO POLO
ABOGADO- CONTRATISTA

OTROSÍ No. 4

OTRO SI No 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	Contrato de Obra No. 001 DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT. 901.784.656-3
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	CARLOS ALBERTO COTES MORA, C.C. N° 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena)
INTERVENTORIA	CONSORCIO ESTADIO 01 NIT 901.785.084-5 R/L IGNACIO RENE LARA HADECHNY
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($7.735.072.467,73).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	08 DE AGOSTO DE 2024
OTRO SÍ No 1	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 05 de julio de 2024
PRORROGA No 1	TREINTA (30) días calendario de fecha 06 de agosto de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OTRO SI No 2	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS de fecha 29 de agosto de 2024
ACTA DE SUSPENSION No 1	Suspensión de veintidós (22) días a partir del 04 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2024
PRORROGA a la Suspensión No 1	Por veinte (20) días a partir del 27 de septiembre al 16 de octubre de2024
PRORROGA No 2 a la Suspensión No 1	Por veinte (20) días a partir del 17 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2024
ACTA DE REINICIO No 1 DEL CONTRATO	5 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTRO SI No 3	ADICION 01: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566)
	PRÓRROGA 02: DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
OTROSI No. 4	Se incorpora el CDP No. 2289
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA con Nit. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, por una parte, y el señor **CARLOS ALBERTO COTES MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y en calidad de Representante legal del **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente modificatorio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante otrosí No.3 del 06 de noviembre de 2024, se adicionaron **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL**

OTRO SI No 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566) con el objeto de amparar obras complementarias del estadio Sierra Nevada.

Que para respaldar dicha obligación, se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-2116 del 22 de octubre de 2024, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566)**, monto que proviene de dos (2) rubros y fuentes distintas; en cuyo certificado se encuentra descrito así:

Rubro Presupuestal	FUENTE	Valor del Rubro
2.3.2.02.02.005.03	20- Ingresos corrientes de libre destinación	$3.349.445.231,36
2.3.2.02.02.005.05	79-SGP Libre inversión	$387.192.334,64

Que el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.005.03 por valor de $ 3.349.445.231,36 cuya fuente es: 20-ingresos corrientes de libre destinación, fue objeto de una sustitución en su fuente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-2289 del 09 de diciembre de 2024 por valor de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.310.189.441,89)**, cuya fuente indica el certificado es 140-tasa Pro-Deporte y Recreación.

Por lo anteriormente, expuesto se considera necesario suscribir el presente otrosí con el objeto de incorporar el nuevo amparo presupuestal.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula quinta del Otrosí No.3, la cual quedará así:

El Distrito se obliga a reservar para el presente contrato la siguiente suma: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.736.637.566).

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DISTRITO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-2116 del 22 de octubre de 2024, expedido por Gestión financiera y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-2289 del 09 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: quedan vigentes todas las estipulaciones establecidas en el contrato de obra No. 001 del 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta
Contratante

CARLOS ALBERTO COTES MORA
Representante Legal
CONSORCIO SIERRA NEVADA

Proyectado por: Clarena López Anaya ,	Revisado por: Hirán Ramírez Monroy
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación Distrital
Firma:	Firma:

DESPACHO DEL ALCALDE

9. PÓLIZAS Y APROBACIÓN

RESOLUCION N° 011
(21 FEB. 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

QUE EL DIRECTOR DE CONTRATACION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que el día 12 de febrero de 2024 fue suscrito y aprobado el **CONTRATO DE OBRA No. SAMC – 01 – 2024** entre la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y el **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificada con el NIT 901.784.656 - 3, cuyo objeto consiste en el ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA"***

Que, en el mencionado Contrato, se estableció para **EL CONTRATISTA** la presentación de **GARANTIAS**, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Santa Marta identificado con NIT 891.780.009-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

011

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Santa Marta identificado con NIT 891.780.009-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santa Marta identificado con NIT 891.780.009-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que el representante legal del **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificada con el NIT 901.784.656 - 3, presento la póliza de cumplimiento N° 22302298 anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 22151002514 anexo 0 de la **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** ambas de fecha del 16 de febrero de 2024, fundamentadas en el **CONTRATO DE OBRA No. SAMC – 01 – 2024**

Que, en consideración de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza de cumplimiento N° 22302298 anexo 0 de fecha 16 de febrero de 2024, presentada por el **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificado con el NIT 901.784.656 -,3 de la **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, fundamentadas en el **CONTRATO DE OBRA No. SAMC – 01 – 2024**, y en la que se amparan los siguientes riesgos:

CUBRIMIENTO	VIGENCIA		
	DESDE	HASTA	ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	12/02/2024	12/11/2024	$773.507.247,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	12/02/2024	12/11/2024	$2.320.521.741,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/02/2024	12/07/2027	$773.507.247,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	12/07/2024	12/07/2029	$1.160.260.871,00

Valor total asegurado de: $5,027.797.106,oo.

011

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 22151002514 anexo 0 de fecha 16 de febrero de 2024, presentada por el **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificado con el NIT 901.784.656 - 3 de la **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, fundamentadas en el **CONTRATO DE OBRA No. SAMC – 01 – 2024**, y en la que se amparan los siguientes riesgos:

CUBRIMIENTO	VIGENCIA		
	DESDE	HASTA	ASEGURADO
Responsabilidad Civil Extracontractual	12/02/2024	12/07/2024	$ 650.000.000

Valor total asegurado de: $650,000.000,oo,

ARTICULO TERCERO: La presente Resolucion tiene vigencia a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta,

HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY
Director de Contratación Distrital.

Proyectó:	Gustavo Rodriguez R. Contratista	
Revisó:	Sergio Castiblanco Silva Líder de Programa Código 206 Grado 06	
Aprobó:	Hiram David Ramírez Monroy Director de Contratación	

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	30	2298

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
TIPO DE POLIZA : GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
16	02	2024	EXPEDICION	0		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	1	4	2024	12	02	2024	00:00	12	07	2029	00:00	1977

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA NIT: 891.780.009-4

Ramo : CUMPLIMIENTO
Objeto del Seguro : CONTRATO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CUMPLIMIENTO	773,507,247.00	12/02/2024	12/11/2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÒN DEL ANTICIPO	2,320,521,741.00	12/02/2024	12/11/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMIZACIONE	773,507,247.00	12/02/2024	12/07/2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	1,160,260,871.00	12/07/2024	12/07/2029

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT 891.780.009-4

OBJETO
GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO ORIGINADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.
VALOR DEL CONTRATO: $7.735.072.467,73
PLAZO DE EJECUCCIÓN: 5 MESES

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********5,027,797,106.00
PRIMA	$*******40,430,109.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********7,681,720.71
AJUSTE AL PESO	$**********0.29
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******48,111,830.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

B6B7E5559A1893A

P_XXXXXX

USUARIO SPESPANAR

-ORIGINAL – CLIENTE-

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.2298

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

NOTA: LA ESTABILIDAD EN LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT: NIT. 900.484.728-4 PARTICIPACION: 90
TOMADOR/AFIANZADO: CARLOS ALFONSO COTES MORALES. CC No. NIT. 7.141.691 PARTICIPACION: 10
LOS ANTERIORES TOMADORES CONFORMAN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA QUE SE RIGEN BAJO CONDICIONADO 01/03/2023-1306-P-05-CGTIAUNICA/MAR23-D00I 01/03/2023-1306-NT-P-05-CGTIAUNICA/MAR23

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	15	1002514

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C. GENERAL CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
16	02	2024	EXPEDICION	0		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	1	4	2024	12	02	2024	00:00	12	07	2024	00:00	151

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	650,000,000.00	650,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	650,000,000.00	650,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	325,000,000.00	81,250,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. PATRONAL SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	650,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C.E. PARQUEADEROS	325,000,000.00	325,000,000.00
Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CRUZADA	325,000,000.00	325,000,000.00
Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	65,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********650,000,000.00
PRIMA	$********1,075,616.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********204,367.04
AJUSTE AL PESO	$**********-0.04
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$********1,279,983.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

B6B7E555BFF03A8

P_XXXXXX

USUARIO SPESPANAR

-ORIGINAL – CLIENTE-

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1002514

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

OBJETO
AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CAUSA DE LA EJECCUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
* ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
* BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
'ASEGURADO: CONSORCIO SIERRA NEVADA SE TENDRA A LA ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO SIERRA NEVADA
EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE , SE TENDRA AL ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
'SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA'
. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales
'SE CUBRE EL DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO O DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN RESULTANTE DE UN DAÑO PERSONAL FÍSICO QUE SE CAUSE AL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO - CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

AXA COLPATRIA EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO 02/05/2023-1306-P-06-RCEGEN/MAYO/2023-D00I 02/05/2023-1306-NT-P-06-RCEGEN/MAYO/2023

RESOLUCION N° 0085
(20 AUG 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

QUE EL DIRECTOR DE CONTRATACION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que, el 08 de marzo del 2024 se suscribió el Contrato de obra pública no. 001 del 2024 derivado del proceso de selección N. Sa– mc –014 del 2023, entre la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificado con el NIT 901.784.656-3 representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, cuyo objeto consiste en la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA".**

Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N°1 el 06 de agosto del 2024, por lo cual se hizo una adición donde se prorrogo 30 días calendario.

Que, en el mencionado contrato SAMC001-2024, se estableció la presentación de la garantía única, que contenga los siguientes amparos: a). Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato, b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo y con una vigencia Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia hasta la terminación del contrato y tres (3) años más, d). Estabilidad de la obra y calidad de la obra: Equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras, e) Responsabilidad civil extracontractual; Equivalente 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Que, **CARLOS ALBERTO COTES MORA**, representante legal de **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, presentó:

- Anexo N° 2 con vigencia desde el 06 de agosto del 2024 hasta el 08 de septiembre del 2029, expedido el 20 de agosto de 2024, a la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 2298 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.002.184-6. Conformada por los amparos: a) cumplimiento, b) buen manejo y correcta inversión del anticipo, c) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, d) estabilidad de la obra y calidad de la obra.

- Anexo N° 2 con vigencia desde el 08 de agosto del 2024 hasta el 08 de septiembre del 2024, expedido el 20 de agosto del 2024, a la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.002.184-6. Conformada por los amparos: a) predios laborales y operaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Anexo N° 2de la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 2298, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, por un valor total asegurado de Cinco mil veintisiete millones setecientos noventa y siete mil ciento seis pesos ML **($5,027,797,106.00)**.

Conformada por los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un valor asegurado de $773,507,247.00.
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado de $2,320,521,741.00.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado de $773,507,247.00.
d) Estabilidad de la obra y calidad de la obra: por un valor asegurado de $1,160,260,871.00.

085

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Anexo N° 2 de la póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, por un valor total asegurado de seiscientos cincuenta millones de pesos. ML **($650,000,000.00).**

20 AUG 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta,

HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY
Director de Contratación Distrital.

Elaboró. Claudia Aarón - Contratista

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	30	2298

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
TIPO DE POLIZA : GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
20	08	2024	MODIFICACION	2		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	4	10	2024	06	08	2024	00:00	08	09	2029	00:00	1859

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA NIT: 891.780.009-4

Ramo : CUMPLIMIENTO
Objeto del Seguro : CONTRATO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CUMPLIMIENTO	773,507,247.00	06/08/2024	08/01/2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÒN DEL ANTICIPO	2,320,521,741.00	06/08/2024	08/01/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMIZACIONE	773,507,247.00	06/08/2024	08/09/2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	1,160,260,871.00	08/09/2024	08/09/2029

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT 891.780.009-4

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NO. 1 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCION DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA.
PRORROGA: 31 DÍAS
NUEVO PLAZO DE TERMINACION: 8/09/2024
VIGENCIA GLOBAL
CUMPLIMIENTO DESDE 8/03/2024 HASTA 8/01/2025

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********0.00
PRIMA	$********1,248,208.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********237,159.52
AJUSTE AL PESO	$**********0.48
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$********1,485,368.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

B6B7E555CC35E91

P_XXXXXX

USUARIO SPESPANAR

-ORIGINAL – CLIENTE-

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.2298

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO DESDE 8/03/2024 HASTA EL 8/01/2024
SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE 8/03/2024 HASTA EL 08/09/2027
ESTABILIDAD EN LA OBRA CINCO AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

SE DEJAN CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO DEL 8 DE MARZO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO
GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO ORIGINADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.
VALOR DEL CONTRATO: $7.735.072.467,73
PLAZO DE EJECUCCIÓN: 5 MESES
NOTA: LA ESTABILIDAD EN LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT: NIT. 900.484.728-4 PARTICIPACION: 90
TOMADOR/AFIANZADO: CARLOS ALFONSO COTES MORALES. CC No. NIT. 7.141.691 PARTICIPACION: 10
LOS ANTERIORES TOMADORES CONFORMAN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA QUE SE RIGEN BAJO CONDICIONADO 01/03/2023-1306-P-05-CGTIAUNICA/MAR23-D00I 01/03/2023-1306-NT-P-05-CGTIAUNICA/MAR23

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	15	1002514

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C. GENERAL CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
20	08	2024	PRORROGA	2		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO	1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	4	10	2024	08	08	2024	00:00	08	09	2024	00:00	31

DETALLE DE COBERTURAS

```
ASEGURADO             : CONSORCIO SIERRA NEVADA   NIT 901.784.656-3.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL. - Modificación.
Ramo                  : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo               : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro     : R.C.E. - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

AMPAROS CONTRATADOS                                              VALOR ASEGURADO       LIMITE POR EVENTO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES                                    650,000,000.00          650,000,000.00
      Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS                               650,000,000.00          650,000,000.00
      Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS                               325,000,000.00           81,250,000.00
      Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA
R.C. PATRONAL  SUBLIMITE VARIAS PERSONAS                          650,000,000.00
      Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA
R.C.E. PARQUEADEROS                                               325,000,000.00          325,000,000.00
      Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA
R.C. CRUZADA                                                      325,000,000.00          325,000,000.00
      Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA
GASTOS MEDICOS  SUBLIMITE VARIAS PERSONAS                          65,000,000.00


BENEFICIARIOS
Nombre                                                            Documento
TERCEROS AFECTADOS                                                NIT 000.000.000-0
-------------------------------------------------------------------------------------
```

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********650,000,000.00
PRIMA	$**********220,822.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********41,956.18
AJUSTE AL PESO	$**********-0.18
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********262,778.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

B6B7E5556D82CE7

P_XXXXXX

USUARIO SPESPANAR

-ORIGINAL – CLIENTE-

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1002514

CERTIFICADO DE: PRORROGA		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NO. 1 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2.024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCION SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA
VIGENCIA GLOBAL
DESDE 8/03/2024 HASTA EL 08/09/2024
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

SE DEJAN CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO DEL 8 DE MARZO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE TRASLADALAVIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA.
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES
OBJETO
AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CAUSA DE LA EJECCUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
* ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
* BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
'ASEGURADO: CONSORCIO SIERRA NEVADA SE TENDRA A LA ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO SIERRA NEVADA
EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE , SE TENDRA AL ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
'SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA'
. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales
'SE CUBRE EL DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO O DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN RESULTANTE DE UN DAÑO PERSONAL FÍSICO QUE SE CAUSE AL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO - CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

AXA COLPATRIA EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO 02/05/2023-1306-P-06-RCEGEN/MAYO/2023-D00I 02/05/2023-1306-NT-P-06-RCEGEN/MAYO/2023

15 de noviembre

RESOLUCION N° 1138

(15 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

QUE EL DIRECTOR DE CONTRATACION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que, el 08 de marzo del 2024 se suscribió el Contrato de obra pública no 021 del 2024 derivado del proceso de selección N. Sa– mc –014 del 2023, entre la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificado con el NIT 901.784.656-3 representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, cuyo objeto consiste en la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA**"

Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°1 el 05 de julio del 2024, por lo cual se hizo inclusión de ítems no previstos.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N°1 el 06 de agosto del 2024 por lo cual se prorrogó 30 días.
Que, el mencionado contrato se le dio nueva fecha de finalización el 8 de septiembre del 2024.
Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°2 el 29 de agosto del 2024, por lo cual se hizo inclusión de ítems no previstos.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de suspensión N°1 el 04 de septiembre del 2024 hasta el 26 de septiembre donde se suspendió por 22 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga a la suspensión N°1 del 27 de septiembre del 2024 hasta el 16 de octubre donde se prorroga la suspensión por 20 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N° 2 a la suspensión N°1 del 17 de octubre del 2024 hasta el 05 de noviembre donde se prorrogo la suspensión por 20 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de reinicio N°1 el 05 de noviembre del 2024.
Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°3 el 06 de noviembre del 2024, por lo cual se prorroga 2 meses hasta el 31 de diciembre de 2024, el contrato y se adiciona por un valor de $3.736.637.566,00 para un valor total del contrato de $11.471.710.034,00.

Que, en el mencionado contrato SAMC001-2024, se estableció la presentación de la garantía única, que contenga los siguientes amparos: a). Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato, b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo y con una vigencia Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia hasta la terminación del contrato y tres (3) años más, d). Estabilidad de la obra y calidad de la obra: Equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras, e) Responsabilidad civil extracontractual; Equivalente 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Que, **CARLOS ALBERTO COTES MORA**, representante legal de **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, presentó:

- La póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 2298 anexo N° 3 con vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025 expedido el 13 de noviembre de 2024 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.002.184-6.

- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514 anexo N° 3 con vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, expedido el 13 de noviembre del 2024 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.002.184-6.

Que, se realizó verificación de la póliza en la página web de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, confirmando la validez de la misma, tal como consta en pantallazo que se adjunta como soporte.

EE-138

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Anexo N° 3 de la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 2298, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA,** representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.[illegible] emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,** por un valor total asegurado de mil trescientos siete millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos.ML **($1,307,823,149.00).**

Conformada por los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un valor asegurado de $1,147,171,004.00. Con una vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 30 de abril del 2025.
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado de $2,320,521,741.00. Con una vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 30 de abril del 2025
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado de $1,147,171,004.00. Con una vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027.
d) Estabilidad de la obra y calidad de la obra: por un valor asegurado de $1,720,756,506.00. Con una vigencia desde el 31 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Anexo N° 3 de la póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA,** representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,** por un valor total asegurado de seiscientos cincuenta millones de pesos. ML **($650,000,000.00)** con una vigencia desde el 05 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conformada por los siguientes amparos:

a) Predios labores y operaciones.
b) Contratistas y subcontratistas.
c) Vehículos propios y no propios.
d) Patronal.
e) Parqueadero.
f) Cruzada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta,

15 NOV 2024

HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY
Director de Contratación Distrital

Elaboró. Claudia Adrón - Contratista

15 de noviembre

RESOLUCION N° 1138

(15 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

QUE EL DIRECTOR DE CONTRATACION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que, el 08 de marzo del 2024 se suscribió el Contrato de obra pública no 021 del 2024 derivado del proceso de selección N. Sa– mc –014 del 2023, entre la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificado con el NIT 901.784.656-3 representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, cuyo objeto consiste en la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA**"

Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°1 el 05 de julio del 2024, por lo cual se hizo inclusión de ítems no previstos.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N°1 el 06 de agosto del 2024 por lo cual se prorrogó 30 días.
Que, el mencionado contrato se le dio nueva fecha de finalización el 8 de septiembre del 2024.
Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°2 el 29 de agosto del 2024, por lo cual se hizo inclusión de ítems no previstos.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de suspensión N°1 el 04 de septiembre del 2024 hasta el 26 de septiembre donde se suspendió por 22 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga a la suspensión N°1 del 27 de septiembre del 2024 hasta el 16 de octubre donde se prorroga la suspensión por 20 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N° 2 a la suspensión N°1 del 17 de octubre del 2024 hasta el 05 de noviembre donde se prorrogo la suspensión por 20 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de reinicio N°1 el 05 de noviembre del 2024.
Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°3 el 06 de noviembre del 2024, por lo cual se prorroga 2 meses hasta el 31 de diciembre de 2024, el contrato y se adiciona por un valor de $3.736.637.566,00 para un valor total del contrato de $11.471.710.034,00.

Que, en el mencionado contrato SAMC001-2024, se estableció la presentación de la garantía única, que contenga los siguientes amparos: a). Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato, b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo y con una vigencia Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia hasta la terminación del contrato y tres (3) años más, d). Estabilidad de la obra y calidad de la obra: Equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras, e) Responsabilidad civil extracontractual; Equivalente 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Que, **CARLOS ALBERTO COTES MORA**, representante legal de **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, presentó:

- La póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 2298 anexo N° 3 con vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025 expedido el 13 de noviembre de 2024 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.002.184-6.

- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514 anexo N° 3 con vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, expedido el 13 de noviembre del 2024 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.002.184-6.

Que, se realizó verificación de la póliza en la página web de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, confirmando la validez de la misma, tal como consta en pantallazo que se adjunta como soporte.

EE-138

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Anexo N° 3 de la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 2298, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA,** representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.[illegible] emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,** por un valor total asegurado de mil trescientos siete millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos.ML **($1,307,823,149.00).**

Conformada por los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un valor asegurado de $1,147,171,004.00. Con una vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 30 de abril del 2025.
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado de $2,320,521,741.00. Con una vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 30 de abril del 2025
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado de $1,147,171,004.00. Con una vigencia desde el 05 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027.
d) Estabilidad de la obra y calidad de la obra: por un valor asegurado de $1,720,756,506.00. Con una vigencia desde el 31 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Anexo N° 3 de la póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA,** representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,** por un valor total asegurado de seiscientos cincuenta millones de pesos. ML **($650,000,000.00)** con una vigencia desde el 05 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conformada por los siguientes amparos:

a) Predios labores y operaciones.
b) Contratistas y subcontratistas.
c) Vehículos propios y no propios.
d) Patronal.
e) Parqueadero.
f) Cruzada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta,

15 NOV 2024

HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY
Director de Contratación Distrital

Elaboró. Claudia Adrón - Contratista

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	30	2298

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
TIPO DE POLIZA : GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
13	11	2024	MODIFICACION	3		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	28	12	2024	05	11	2024	00:00	31	12	2029	00:00	1882

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA NIT: 891 [illegible]4

Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CUMPLIMIENTO	1,147,171,004.00	[illegible]/2024	30/04/2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÒN DEL ANTICIPO	2,320,521,741.00	/2024	30/04/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMIZACIONE	1,147,171,004.00	/2024	31/12/2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	1,720,756,506.00	/2024	31/12/2029

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT 891.780.0[illegible] 6

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA OTROSI N.1 DE FECHA 5/07/2024, OTR[illegible] N 2 DE FECHA 29/08/2024, ACTA DE SUSPENSION N.1 DE FECHA 4/09/2024, PRORROGA N.1 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 27/09/2024, PRORR[illegible] N 2 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 17/10/2024, ACTA DE REINCIO N.1 DE FECHA 5/11/2024 Y OTROSI N. 3 DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA [illegible] 2024 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 001 DE 2024, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********1,307,823,149.00
PRIMA	$*******18,723,085.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********3,557,386.15
AJUSTE AL PESO	$**********-0.15
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******22,280,471.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 199[illegible]

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512020 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co consultorios Escritorios c[illegible] usuarios también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consultorionegociosvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulta información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/[illegible] [illegible] defensor-financiero.pdf

USUARIO: YVASQUEZT

-ORIGINAL – CLIENTE-

P_XXXXXX

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.2298

CERTIFICADO DE:	MODIFICACION	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

*VALOR ADICION: $3.736.637.566
*NUEVO VALOR CONTRATO:$ 11.471.710.034
*PRORROGA HASTA: 31/12/2024

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA:
CUMPLIMIENTO $1.147.171.003,40 DESDE 8/03/2024 HASTA 30/04/2025
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO $2.320.521.740,30 DESDE 8/03/2024 HASTA EL 30/04/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES $1.147.171.003,40 DESDE 8/03/2024 HASTA EL 31/12/2027
ESTABILIDAD EN LA OBRA $1.720.756.505,10 CINCO AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NO. 1 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024 AL CONTRATO [illegible] PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCION DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA.
PRORROGA: 31 DÍAS
NUEVO PLAZO DE TERMINACION: 8/09/2024
VIGENCIA GLOBAL
CUMPLIMIENTO DESDE 8/03/2024 HASTA 8/01/2025
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO DESDE 8/03/2024 HASTA EL 8/01/2024
SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE 8/03/2024 HASTA EL 08/09/2027
ESTABILIDAD EN LA OBRA CINCO AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

SE DEJAN CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO DEL 8 DE MARZO DEL 2024 AL CONTRATO [illegible] PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO
GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES [illegible] DEL AFIANZADO ORIGINADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN [illegible] MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.
VALOR DEL CONTRATO: $7.735.072.467,73
PLAZO DE EJECUCCIÓN: 5 MESES
NOTA: LA ESTABILIDAD EN LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL [illegible] E RECIBO FINAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT: NIT. 900.484.728-4 PAR[illegible]ION: 90
TOMADOR/AFIANZADO: CARLOS ALFONSO COTES MORALES. CC No. NIT. 7.141.691 PARTICIPACI[illegible]
LOS ANTERIORES TOMADORES CONFORMAN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA QUE SE RIGEN BAJO CONDICI[illegible]/03/2023-1306-P-05-CGTIAUNICA/MAR23-D001 01/03/2023-1306-NT-P-05-CGTIAUNICA/MAR23

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	15	1002514

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C. GENERAL CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
13	11	2024	PRORROGA	3		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA DESDE				HASTA				NÚMERO DE DÍAS
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	28	12	2024	05	11	2024	00:00	31	12	2024	00:00	56
TIPO CAMBIO 1.00														

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL. - Modificación.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	650,000,000.00	650,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	650,000,000.00	650,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	325,000,000.00	81,250,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. PATRONAL SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	650,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C.E. PARQUEADEROS	325,000,000.00	325,000,000.00
Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CRUZADA	325,000,000.00	325,000,000.00
Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	65,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********650,000,000.00
PRIMA	$**********826,301.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********156,997.19
AJUSTE AL PESO	$**********-0.19
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********983,298.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512520 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensorpqrs@consumidorfinanciero.com, teléfono 3134078922.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/d/guest/4220173/76141.pdf/defensor-consumidor-financiero.pdf

USUARIO: YVASQUEZT

-ORIGINAL – CLIENTE-

P_XXXXXX

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1002514

CERTIFICADO DE:	PRORROGA		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA OTROSI N. 1 DE FECHA 5/07/2024, OTROSI N. 2 DE FECHA 27/08/2024, ACTA DE SUSPENSION N.1 DE FECHA 4/09/2024, PRORROGA N.1 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 27/09/2024, PRORROGA N.2 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 17/10/2024, ACTA DE REINCIO N. 1 DE FECHA 5/11/2024 Y OTROSI N. 3 DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA 5/11/2024 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 001 DE 2024, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

*VALOR ADICION: $3.736.637.566
*NUEVO VALOR CONTRATO:$ 11.471.710.034
*PRORROGA HASTA: 31/12/2024

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 8/03/2024 HASTA 31/12/2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NO. 1 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2.024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCION SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA
VIGENCIA GLOBAL
DESDE 8/03/2024 HASTA EL 08/09/2024
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

SE DEJAN CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO DEL 8 DE MARZO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE TRASLADALAVIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA.
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES
OBJETO
AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
* ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
* BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
'ASEGURADO: CONSORCIO SIERRA NEVADA SE TENDRA A LA ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO SIERRA NEVADA
EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ALCALDIA DE SANTA MARTA NIT: 891.780.009-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE , SE TENDRA AL ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
'SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA'
. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales
'SE CUBRE EL DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO O DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN RESULTANTE DE UN DAÑO PERSONAL FÍSICO QUE SE CAUSE AL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO - CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

AXA COLPATRIA EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO 02/05/2023-1306-P-06-RCEGEN/MAYO/2023-D00I 02/05/2023-1306-NT-P-06-RCEGEN/MAYO/2023

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Dirección de Contratación

RESOLUCION N° [redacted] 043
( )

25 MAR 2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

QUE EL DIRECTOR DE CONTRATACION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que, el 08 de marzo del 2024 se suscribió el Contrato de obra pública no. 001 del 2024 derivado del proceso de selección N. Sa– mc –014 del 2023, entre la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y CONSORCIO SIERRA NEVADA**, identificado con el NIT 901.784.656-3 representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, cuyo objeto consiste en la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA".**

Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°1 el 05 de julio del 2024, por lo cual se hizo inclusión de ítems no previstos.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N°1 el 06 de agosto del 2024, por lo cual se prorrogó 30 días.
Que, el mencionado contrato se le dio nueva fecha de finalización el 8 de septiembre del 2024.
Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°2 el 29 de agosto del 2024, por lo cual se hizo inclusión de ítems no previstos.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de suspensión N°1 el 04 de septiembre del 2024 hasta el 26 de septiembre donde se suspendió por 22 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga a la suspensión N°1 del 27 de septiembre del 2024 hasta el 16 de octubre donde se prorroga la suspensión por 20 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo la prorroga N° 2 a la suspensión N°1 del 17 de octubre del 2024 hasta el 05 de noviembre donde se prorrogo la suspensión por 20 días.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de reinicio N°1 el 05 de noviembre del 2024.
Que, el mencionado contrato se le hizo la modificación N°3 el 06 de noviembre del 2024, por lo cual se prorroga 2 meses hasta el 31 de diciembre de 2024, el contrato y se adiciona por un valor de $3.736.637.566,00 para un valor total del contrato de $11.471.710.034,00.
Que, el mencionado contrato se le hizo el acta de reinicio N°2 a partir del 24 de enero del 2025.

Que, en el mencionado contrato SAMC001-2024, se estableció la presentación de la garantía única, que contenga los siguientes amparos: a). Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato, b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo y con una vigencia Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia hasta la terminación del contrato y tres (3) años más, d). Estabilidad de la obra y calidad de la obra: Equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras, e) Responsabilidad civil extracontractual; Equivalente 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Que, **CARLOS ALBERTO COTES MORA,** representante legal de **CONSORCIO SIERRA NEVADA,** presentó:

- La póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 2298 anexo N° 4 con vigencia desde el 24 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2030, expedido el 10 de febrero del 2025 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,** identificada con el NIT 860.002.184-6.

- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514 anexo N° 5 con vigencia desde el 01 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2025, expedido el 28 de febrero del 2025 emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,** identificada con el NIT 860.002.184-6.

Que, se realizó verificación de la póliza en la página web de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, confirmando la validez de la misma, tal como consta en pantallazo que se adjunta como soporte.

Que, en consideración a lo anterior,

[redacted]-043

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Anexo N° 4 de la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 2298, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, por un valor total asegurado de mil trescientos siete millones seis mil trescientos treinta y cinco millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco pesos.ML **($6,335,620,255.00.)**.

Conformada por los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un valor asegurado de $1,147,171,004.00. Con una vigencia desde el 24 de enero del 2025 hasta el 27 de mayo del 2025.
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado de $2,320,521,741.00. Con una vigencia desde el 24 de enero del 2025 hasta el 27 de mayo del 2025.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado de $1,147,171,004.00. Con una vigencia desde el 24 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2028.
d) Estabilidad de la obra y calidad de la obra: por un valor asegurado de $1,720,756,506.00. Con una vigencia desde el 27 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Anexo N° 5 de la póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales N° 1002514, presentada por **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, representado legalmente por CARLOS ALBERTO COTES MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.476.995, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, por un valor total asegurado de setecientos once millones setecientos cincuenta mil pesos. ML **($711,750,000.00)** con una vigencia desde el 01 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2025.

Conformada por los siguientes amparos:

a) Predios labores y operaciones.
b) Contratistas y subcontratistas.
c) Vehículos propios y no propios.
d) Patronal.
e) Parqueadero.
f) Cruzada.

25 MAR 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta,

HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY
Director de Contratación Distrital.

Elaboró. Claudia Aarón - Contratista
CPAC.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	15	1002514

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C. GENERAL CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
28	02	2025	MODIFICACION	5		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DIAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	27	1	2025	01	01	2025	00:00	27	01	2025	00:00	26

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CONSORCIO SIERRA NEVADA NIT 901.784.656-3.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL. - Modificación.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711,750,000.00	650,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	711,750,000.00	650,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	355,875,000.00	81,250,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. PATRONAL SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	711,750,000.00	325,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C.E. PARQUEADEROS	355,875,000.00	325,000,000.00
Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CRUZADA	355,875,000.00	
Deducible: 20.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE TODA Y CADA PERDIDA		

BENEFICIARIOS Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********61,750,000.00
PRIMA	$**********50,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********9,500.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********59,500.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CÓDIGO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4238787 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos al PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorfinanciero.com, teléfono 3134936025.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documentos/420012737/781812690/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

P_XXXXXX

USUARIO SPESPANAR

-ORIGINAL – CLIENTE-

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1002514

CERTIFICADO DE:	MODIFICACION	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
ASEGURADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

OBJETO DE LA MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL COMUNICADO DE LA INTERVENTORIA Y CONTRATO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A SMLV 2025, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LA SECCION DE AMPAROS
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 8/03/2024 HASTA 27/01/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCIÓN Y SE AMPLIA LA VIGENICA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA DE ACUERDOALOESTABLECIDO EN LA SECCION DE AMPAROS, BAJO LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 001 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION NO. 2: 27/12/2024
PRORROGA DEL ACA DE SUSPENSION NO. 2 16 DE ENERO DEL 2.025
ACTA DE REINICIO NO. 2: 24/01/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 27/01/2025
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 8/03/2024 HASTA 27/01/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA OTROSI N. 1 DE FECHA 5/07/2024, OTROSI N.2 DE FECHA 27/08/2024, ACTA DE SUSPENSION N.1 DE FECHA 4/09/2024, PRORROGA N.1 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 27/09/2024, PRORROGA N.2 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 17/10/2024, ACTA DE REINCIO N. 1 DE FECHA 5/11/2024 Y OTROSI N. 3 DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA 5/11/2024 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 001 DE 2024, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

*VALOR ADICION: $3.736.637.566
*NUEVO VALOR CONTRATO:$ 11.471.710.034
*PRORROGA HASTA: 31/12/2024

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 8/03/2024 HASTA 31/12/2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NO. 1 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2.024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCION SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA
VIGENCIA GLOBAL
DESDE 8/03/2024 HASTA EL 08/09/2024
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

SE DEJAN CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO DEL 8 DE MARZO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE TRASLADALAVIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA.
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES
OBJETO
AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CAUSA DE LA EJECCUCION DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA
* ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
* BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4
'ASEGURADO: CONSORCIO SIERRA NEVADA SE TENDRA A LA ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO SIERRA NEVADA
EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO SI, BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE , SE TENDRA AL ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE , SE TENDRA AL ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE , SE TENDRA AL ALCALDIA DE SANTA MARTA . NIT: 891.780.009-4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
'SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA'
. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales
'SE CUBRE EL DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO O DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN RESULTANTE DE UN DAÑO PERSONAL FÍSICO QUE SE CAUSE AL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO - CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

AXA COLPATRIA EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO 02/05/2023-1306-P-06-RCEGEN/MAYO/2023-D00I
02/05/2023-1306-NT-P-06-RCEGEN/MAYO/2023

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512929 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctanos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consultorioguazzuelero.com, teléfono 3154998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42012737/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf
Usuario SPESPANAR
SISE-U-002-0

B08E855FC3A75C

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
22	30	2298

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE POLIZA : GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
10	02	2025	MODIFICACION	4		SANTA MARTA

TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	27	3	2025	24	01	2025	00:00	27	01	2030	00:00	1829

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA NIT: 891.780.009-4

Ramo : CUMPLIMIENTO
Objeto del Seguro : CONTRATO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CUMPLIMIENTO	1,147,171,004.00	24/01/2025	27/05/2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÒN DEL ANTICIPO	2,320,521,741.00	24/01/2025	27/05/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMIZACIONE	1,147,171,004.00	24/01/2025	27/01/2028
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	1,720,756,506.00	27/01/2025	27/01/2030

BENEFICIARIOS Nombre	Documento
DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT 891.780.009-4

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCIÓN Y SE AMPLIA LA VIGENICA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCION DE AMPAROS, BAJO LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 001 DE 2024

ACTA DE SUSPENSION NO. 2: 27/12/2024

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SIERRA NEVADA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********0.00
PRIMA	$*********1,280,635.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********243,320.65
AJUSTE AL PESO	$**********0.35
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*********1,523,956.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN SANTA MARTA A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CÓDIGO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION PRIMA

INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
59211	Agencia	SEGUROS CARIBE LTDA	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 a página web www.axacolpatria.co contáctanos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el botón defensoria@consejerosdequipowork.com, teléfono 3134298003.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documentos/f220127376141280Tríptico-virtual-consumidor-financiero.pdf

P_XXXXXX

USUARIO SPESPANAR

-ORIGINAL – CLIENTE-

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.2298

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
AFIANZADO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	NIT	901.784.656-3
DIRECCIÓN	Calle 24 No 3 99 Of 1310 Edif Banco de Bogotá, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4252540
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISITICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	NIT	891.780.009-4
DIRECCIÓN	CL 14 2-49, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	095 4234959

PRORROGA DEL ACA DE SUSPENSION NO. 2 16 DE ENERO DEL 2.025
ACTA DE REINICIO NO. 2: 24/01/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 27/01/2025

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA:
CUMPLIMIENTO $1.147.171.003,40 DESDE 8/03/2024 HASTA 27/05/2025
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO $2.320.521.740,30 DESDE 8/03/2024 HASTA EL 27/05/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES $1.147.171.003,40 DESDE 8/03/2024 HASTA EL 27/01/2028
ESTABILIDAD EN LA OBRA $1.720.756.505,10 CINCO AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA OTROSI N.1 DE FECHA 5/07/2024, OTROSI N.2 DE FECHA 29/08/2024, ACTA DE SUSPENSION N.1 DE FECHA 4/09/2024, PRORROGA N.1 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 27/09/2024, PRORROGA N.2 A LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 17/10/2024, ACTA DE REINCIO N.1 DE FECHA 5/11/2024 Y OTROSI N. 3 DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA 5/11/2024 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 001 DE 2024, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

*VALOR ADICION: $3.736.637.566
*NUEVO VALOR CONTRATO:$ 11.471.710.034
*PRORROGA HASTA: 31/12/2024

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA:
CUMPLIMIENTO $1.147.171.003,40 DESDE 8/03/2024 HASTA 30/04/2025
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO $2.320.521.740,30 DESDE 8/03/2024 HASTA EL 30/04/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES $1.147.171.003,40 DESDE 8/03/2024 HASTA EL 31/12/2027
ESTABILIDAD EN LA OBRA $1.720.756.505,10 CINCO AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODOFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NO. 1 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCCION DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA.
PRORROGA: 31 DÍAS
NUEVO PLAZO DE TERMINACION: 8/09/2024
VIGENCIA GLOBAL
CUMPLIMIENTO DESDE 8/03/2024 HASTA 8/01/2025
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO DESDE 8/03/2024 HASTA EL 8/01/2024
SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE 8/03/2024 HASTA EL 08/09/2027
ESTABILIDAD EN LA OBRA CINCO AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

SE DEJAN CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO DEL 8 DE MARZO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA SEÑALADA
LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO
GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO ORIGINADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA MC 014 DEL 2023 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.
VALOR DEL CONTRATO: $7.735.072.467,73
PLAZO DE EJECUCCIÓN: 5 MESES
NOTA: LA ESTABILIDAD EN LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT: NIT. 900.484.728-4 PARTICIPACION: 90
TOMADOR/AFIANZADO: CARLOS ALFONSO COTES MORALES. CC No. NIT. 7.141.691 PARTICIPACION: 10
LOS ANTERIORES TOMADORES CONFORMAN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA QUE SE RIGEN BAJO CONDICIONADO 01/03/2023-1306-P-05-CGTIAUNICA/MAR23-D001
01/03/2023-1306-NT-P-05-CGTIAUNICA/MAR23

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512530 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consultorioadriguezcamera.com, la línea 3134936023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/docs/documents/PZ01273/761412BD/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

B697E555FCCBC4C